



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO; EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CHAPA DE MOTA, MÉXICO, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

---- I. POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON PROCEDE AL PASE DE LISTA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ROCIO MONROY HERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES, PRIMER REGIDOR; LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA, SEGUNDA REGIDORA; C.P HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ, TERCER REGIDOR; ARQ. IRMA MARTINEZ TELLES, CUARTA REGIDORA; P.L.P. MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO, QUINTA REGIDORA, C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ, SEXTO REGIDOR; C. DANIEL CABALLERO MARTINEZ, SÉPTIMO REGIDOR; EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE **NUEVE DE LOS NUEVE** INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO. EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; -----

---- II. EN USO DE LA PALABRA EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. PROPUESTA, ANALISIS, Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DE CHAPA DE MOTA, MEXICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- V. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- VI. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA.
- VII. INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES.
- VIII. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNOS A COMISIONES.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

-----AL TÉRMINO DE LA LECTURA EXPRESA QUE SI NO EXISTE COMENTARIO ALGUNO SE PROCEDE A SU RESPECTIVA VOTACIÓN, QUEDANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024; LOS CUALES ACORDARON QUE SE EMITA EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

----- **ÚNICO.** "SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDA ASENTADO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO". -----

--- III. CONTINUADO CON EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA QUE PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO -----

----- EN USO DE LA PALABRA LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EXPRESA QUE: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENDIENDO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA. EN USO DE LA PALABRA EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DA LECTURA AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y AL TERMINO SOLICITA SU RESPECTIVA APROBACIÓN, INFORMANDO AL PRESIDENTE QUE ESTA HA SIDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES. -----

----- IV. CONTINUANDO CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA LE INDICA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA **PROPUESTA, ANALISIS, Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DE CHAPA DE MOTA, MEXICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**. PARA LO CUAL CEDO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTIUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA.

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA COMENTA QUE DERIVADO DE QUE EL LAPSO DE TIEMPO POR EL CUAL SE NOMBRO AL LICENCIADO JULIO CESAR ANCELMO JIMENEZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA HA LLEGADO A SU TERMINO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 89 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4, 5, 8, 10 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1.- OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR: LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA SANDOVAL RANGEL, CIUDADANA MEXICANA, CON RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE 36 AÑOS DE EDAD, CUENTA CON LICENCIATURA EN DERECHO POR EL CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA, CON TITULO PROFESIONAL, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA EJECUTIVA EN SAT, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DE ENERO DE 2004 A AGOSTO DE 2010, COMO ASESOR JURÍDICO EN DESPACHO JURÍDICO LEDA DE NOVIEMBRE DE 2017 A JULIO DE 2018, COMO ASESOR JURÍDICO EN DESPACHO JURÍDICO OLIVER Y ASOCIADOS DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUNIO DE 2019 Y EN OAPAS NAUCALPAN, COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA EN NAUCALPAN EN EL ÁREA JURÍDICA, EJECUCIÓN FISCAL DE JULIO DE 2019 A JULIO DE 2021.

Página | 2

N.P.	CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	FUNDAMENTO



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



1	OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR	LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA SANDOVAL RANGEL	31 FRACCIÓN VII Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
---	------------------------------	--	---

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LOS SIGUIENTES: -----

Página | 3

----- ACUERDOS -----

--- PRIMERO. --- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41 ULTIMO PÁRRAFO, SE DA POR TERMINADO EL PLAZO POR EL CUAL SE NOMBRO AL LICENCIADO JULIO CESAR ANSELMO JIMENEZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA. -----

--- SEGUNDO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA SANDOVAL RANGEL. -----

--- TERCERO. - CÍTESE Y PROCÉDASE A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA TITULAR NOMBRADA E INSTRÚYASELE PARA QUE INICIE CON LAS FUNCIONES DERIVADAS DE SU ENCARGO. - -----

--- CUARTO. --- INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO SE LLEVE A CABO DICHO ACTO Y SE SUSCRIBAN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. -----

--- QUINTO. --- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN. -----

-----EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON RECARBAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA CON RESPECTO A LA APROBACION DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS. -----

--- ACTO SEGUIDO EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A LA VOTACIÓN Y HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA QUE FUERON **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

----- EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA PROCEDE A TOMAR PROTESTA DE LEY, A LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR EN ESTE ACTO, MANIFESTANDO: "**¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS?, ¿LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO? ¿LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN? Y ¿DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE SU ENCARGO?**". -----



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR LICENCIADA ADRIANA SANDOVAL RANGEL, EN USO DE LA VOZ CONTESTA "SI PROTESTO".

EL PRESIDENTE DICE "SI NO LO HICIERE ASÍ, EL MUNICIPIO, LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN Y SI LO HICIERE ASI, QUE SE LE RECONOZCA".

Página | 4

----- V. CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA LE INDICA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024**. EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFIERE QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA ACTUALIZAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS DE APOYO A LA ACTUACIÓN DE NUESTROS COMPAÑEROS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE SIRVEN DE BASE DE COMPARACIÓN CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA ÁREA. ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA PALABRA LA LICENCIADA ROSA LIZBETH GONZALEZ MARTINEZ, COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE CHAPA DE MOTA, EXPONE ANTE EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO MUNICIPAL EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA CHAPA DE MOTA; UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN NO SE GENERARON COMENTARIOS POR PARTE DEL CABILDO.-----

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ATENTO A LO ANTERIOR SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

----- **PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 31 FRACCIÓN I, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024**. -----

----- **SEGUNDO:** EL REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

----- **TERCERO:** INSÉRTESE ÍNTEGRAMENTE EL **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024** Y PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

-----EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN. -----

ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA: **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DECIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



38 TER, FRACCIÓN XXXVII BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1,2,19 AL 28, 37,40,54,62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA.

QUE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL DECRETO NÚMERO 331, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ARMONIZADA CON LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES ORIENTADOS A DETONAR UN MEJOR AMBIENTE DE NEGOCIOS Y LA PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MÁS ÁGILES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE OTORGAN A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS, TIEMPOS Y COSTOS, PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS PARTICIPANTES, A EFECTO DE ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL Y AMPLIAR LOS CAUCES DE VIABILIDAD PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

EL MUNICIPIO, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA IMPLEMENTARA Y PROMOVERÁ UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UN MARCO NORMATIVO QUE MEJORE LA OPERATIVIDAD EN SUS PROCESOS, TENIENDO COMO FINALIDAD INCREMENTAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, PROMOViendo LA TRANSPARENCIA Y FOMENTANDO EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD, POR LO QUE, LAS PERSONAS SERVIDORAS(ES) PÚBLICAS(OS) QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DENTRO DEL MISMO, DEBEN TENER LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA DESARROLLAR EL CARGO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PERTINENTES EN INSTRUMENTOS NORMATIVOS ADECUADOS PARA TAL FIN, RESULTA NECESARIA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO MUNICIPAL PARA GENERAL LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE SU REGULACIÓN, DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA Y LA SOCIEDAD CIVIL, POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UN REGLAMENTO MUNICIPAL.

QUE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SEÑALA QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA QUEDA FORMALMENTE CONSTITUIDA DE FORMA PERMANENTE DESDE LA FECHA DE INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO, POR LO QUE, AL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA COMISIÓN MUNICIPAL QUEDARÁ SUBSISTENTE, SÓLO SIENDO NECESARIO, EN SU CASO, EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS INTEGRANTES, QUE DEBERÁ REALIZAR EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE, EL DÍA PRIMERO DEL MES, DEL PRIMER MES Y DEL AÑO CORRESPONDIENTE, LA NUEVA ADMINISTRACIÓN SOLICITARÁ A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EL ACTA CONSTITUTIVA (MODELO) PARA QUE SE REQUISITE, SE FIRME Y SE ENVIÉ A LA MISMA COMISIÓN EL ACTA CITADA Y LA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO DE SU APROBACIÓN Y CONFORMACIÓN, PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE CITA LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTÍCULO 19 Y AL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE UNO DE LOS FACTORES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE UNA REGIÓN DETERMINADA, ES LA CALIDAD DE SU MARCO REGULATORIO Y LOS MECANISMOS PARA ASEGURAR UN PROCESO CONSTANTE PARA SU MEJORA, QUE PROMUEVAN Y GARANTICEN LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO ÓPTIMO DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE SEA CAPAZ DE GENERAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS, ASÍ COMO FACILITAR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL UN SERVICIO INTEGRAL POR MEDIO DE IMPULSAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL 6 DE ENERO DE 2016, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 139 BIS, ES EL DE REGULAR LA GESTIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS, PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS, COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS, REALIZADOS CON EL USO DE MEDIOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS, LO CUAL GUARDA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN LA APLICACIÓN DE AMBOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, PARA ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, Y TIENE POR OBJETO:

- I. REGULAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- II. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y SU RELACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL Y LA COMISIÓN ESTATAL;
- III. REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPULSAR Y CONSOLIDAR LA MEJORA CONTINUA DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL,
- IV. DEFINIR LOS MECANISMOS PARA QUE LOS TRÁMITES, SERVICIOS, ACTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COMUNICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL SOMETIDA AL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA, PUEDAN SER GESTIONADOS CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- V. ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, Y
- VI. EL RECONOCIMIENTO DE ASIMETRÍAS EN EL CUMPLIMIENTO REGULATORIO.

ARTÍCULO 2. EL PRESENTE REGLAMENTO APLICARÁ A LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y COMITÉS INTERNOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, Y A ESTOS CORRESPONDE SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AGENDA REGULATORIA:** A LA PROPUESTA DE LAS REGULACIONES QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PRETENDEN EXPEDIR;
- II. **ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO:** AL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LAS DEPENDENCIAS JUSTIFICAN ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL, LA CREACIÓN DE NUEVAS REGULACIONES O LAS MODIFICACIONES, ADICIONES O ACTUALIZACIONES DE LAS EXISTENTES;
- III. **APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PAGINA WEB MUNICIPAL:** LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CREAR UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN SU PORTAL DE INTERNET, EN EL QUE PUBLICARÁN TODA LA INFORMACIÓN QUE LES CONCIERNE EN ESTA MATERIA, INCLUYENDO SU CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS, INSTRUCTIVOS, Y OTROS MECANISMOS VINCULADOS CON LOS PRIMEROS.
- IV. **AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA:** A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- V. **AYUNTAMIENTO:** AL ÓRGANO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE;
- VI. **CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES:** AL CONJUNTO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;
- VII. **COMISIÓN ESTATAL:** A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA;
- VIII. **COMISIÓN MUNICIPAL:** A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO;
- IX. **COMITÉ INTERNO:** AL COMITÉ INTERNO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, QUE ES EL ÓRGANO CONSTITUIDO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONTINUAS DE MEJORA REGULATORIA DERIVADAS DE LA LEY PARA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS;
- X. **CONSEJO ESTATAL:** AL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA;
- XI. **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** AL INSTRUMENTO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL, CONVIENE EN CREAR, TRANSFERIR MODIFICAR O EXTINGUIR OBLIGACIONES, PARA CUMPLIR OBJETIVOS Y METAS PLASMADOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO;
- XII. **COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA:** EN APOYO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;

Página | 6



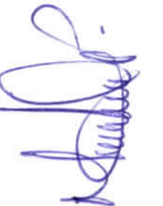
CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



Página | 7



- XIII. CUTS: A LA CLAVE ÚNICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XIV. DEPENDENCIAS: A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, INCLUIDOS SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS;
- XV. EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS: DISEÑAR Y DESARROLLAR LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DEL EXPEDIENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS, MISMA QUE PROPORCIONARÁN LOS MEDIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS NO SOLICITEN INFORMACIÓN QUE YA CONSTE EN EL EXPEDIENTE, NI PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN QUE TENGA EN SU PODER. DICHO PROCESO DEBERÁ INTERPRETAR CON EL SISTEMA TECNOLÓGICO DEL CNARTYS (CATÁLOGO NACIONAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS). EL SISTEMA SERÁ DESARROLLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
- XVI. FOMENTAR EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE ENCUESTAS: GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA LA MEJORA REGULATORIA EN EL PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIO.
- XVII. IMPACTO REGULATORIO: AL EFECTO QUE LA REGULACIÓN PUEDE GENERAR EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL QUEHACER PÚBLICO, SOCIAL O ECONÓMICO;
- XVIII. INFORME DE AVANCE: AL INFORME DE AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA QUE ELABORA LA COMISIÓN MUNICIPAL CON BASE EN LOS PROGRAMAS ANUALES, DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LOS REPORTES DE AVANCE DE LAS DEPENDENCIAS;
- XIX. LEY: A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS;
- XX. LEY GENERAL: A LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA;
- XXI. MUNICIPIO: AL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA;
- XXII. OFICIO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN; A LA OPINIÓN Y APROBACIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS DE REGULACIÓN Y ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
- XXIII. OPINIÓN TÉCNICA: A LA OPINIÓN DE VIABILIDAD TECNOLÓGICA Y PRESUPUESTAL QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE UN PROYECTO DE REGULACIÓN, PARA SU DIGITALIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
- XXIV. PADRÓN: EL PADRÓN MUNICIPAL DE SERVIDORES PÚBLICOS CON NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR, VERIFICADOR, VISITADOR O SUPERVISOR O CUYAS COMPETENCIAS SEAN LAS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA REGULACIÓN
- XXV. PRESIDENTE: AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XXVI. PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA: AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE ANÁLISIS, CONSULTA, DISEÑO Y EVALUACIÓN QUE DE MANERA SISTEMÁTICA REALIZAN LAS DEPENDENCIAS SOBRE SU REGULACIÓN INTERNA Y QUE TIENEN POR OBJETO QUE ESTA SEA SUFICIENTE, INTEGRAL Y CONGRUENTE A EFECTO DE GARANTIZAR QUE LOS BENEFICIOS DE LAS REGULACIONES SEAN SUPERIORES A SUS COSTOS Y QUE ESTAS REPRESENTEN LA MEJOR ALTERNATIVA PARA ATENDER UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA;
- XXVII. PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL: AL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO;
- XXVIII. PROGRAMA SECTORIAL: AL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE UN ÁREA O DEPENDENCIA;
- XXIX. PROTESTA CIUDADANA: ESPACIO DONDE EL CIUDADANO PODRÁ PRESENTAR UNA PROTESTA CUANDO, CON ACCIONES U OMISIONES, EL SERVIDOR PÚBLICO NIEGUE LA GESTIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA, ALTERE O INCUMPLA CON LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL REMTYS. REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
- XXX. PROYECTOS DE REGULACIÓN: A LAS PROPUESTAS PARA LA CREACIÓN, REFORMA O ELIMINACIÓN DE REGULACIONES QUE, PARA SER DICTAMINADAS, PRESENTAN LAS DEPENDENCIAS A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XXXI. REGISTRO MUNICIPAL: AL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO (REMTYS);

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- XXXII. REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS. INTEGRADO POR EL PADRÓN MUNICIPAL DE INSPECTORES, VERIFICADORES Y VISITADORES, Y POR EL LISTADO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS.
- XXXIII. REGLAMENTO: AL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS;
- XXXIV. REGULACIONES: A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DENOMINADOS BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS, PLANES, PROGRAMA, REGLAS, NORMAS TÉCNICAS, MANUALES, ACUERDOS, INSTRUCTIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES;
- XXXV. REPORTE ANUAL DE METAS E INDICADORES: AL PROCEDIMIENTO QUE REALIZA LA COMISIÓN MUNICIPAL RESPECTO DE LOS AVANCES EN LOS PROGRAMAS ANUALES PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS;
- XXXVI. REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO: AL REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE PROGRAMÁTICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL QUE LAS DEPENDENCIAS INTEGRAN Y ENVÍAN A LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO;
- XXXVII. SEITS: AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XXXVIII. SERVICIO: A LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN LOS SUJETOS OBLIGADOS EN ACATAMIENTO DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, TENDIENTE A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ÉSTOS DE LOS REQUISITOS QUE EL ORDENAMIENTO RESPECTIVO ESTABLECE;
- XXXIX. SARE: AL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS;
- XL. SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA: AL SISTEMA MEDIANTE EL CUAL SE DA SEGUIMIENTO A PETICIONES Y/O INCONFORMIDADES CIUDADANAS POR PRESUNTAS NEGATIVAS Y/O FALTA DE RESPUESTA EN SOLICITUDES DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN TÉRMINOS DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY.
- XLI. SISTEMA ESTATAL: AL SISTEMA ESTATAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.
- XLII. SUJETO OBLIGADO: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SUS RESPECTIVOS HOMÓLOGOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS O ALCALDÍAS Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS PROCURADURÍAS O FISCALÍAS LOCALES.
- XLIII. TRÁMITE: A LA SOLICITUD O GESTIÓN QUE REALIZAN LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON BASE EN UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, YA SEA PARA CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN QUE TIENE A SU CARGO, O BIEN PARA OBTENER INFORMACIÓN, UN BENEFICIO, UN SERVICIO O UNA RESOLUCIÓN Y QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS A QUE SE REFIERE EL PROPIO ORDENAMIENTO ESTÁN OBLIGADOS A RESOLVER EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

ARTÍCULO 4. EL SISTEMA ESTATAL TIENE POR OBJETO COORDINAR A LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ESTATAL, MUNICIPAL Y LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, MEDIANTE LAS NORMAS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, PLANES, DIRECTRICES, ÓRGANOS, INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO 5. TODAS LAS REGULACIONES, ASÍ COMO LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LOS SERVICIOS QUE PARTICULARES, ESTARÁN SUJETAS A LO PREVISTO POR LA LEY.

ARTÍCULO 6. LA CREACIÓN, REFORMA, ADICIÓN O ELIMINACIÓN DE REGULACIONES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADA EN UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL Y ORIENTARSE A LA SIMPLIFICACIÓN, LA DESREGULACIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA DISCRECIONALIDAD DE SUS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, ADEMÁS DE PROVEER A LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE PUDIERE INHIBIR LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY.

ARTÍCULO 7. LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE SÍ Y CON OTROS ÁMBITOS DE GOBIERNO Y ENTES PÚBLICOS, PARA LA MEJOR OBSERVANCIA Y EJERCICIO DE FACULTADES CONCURRENTES O COINCIDENTES. EN ELLOS DEBERÁN OBSERVARSE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO, PROMOVER LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA, DE DESREGULACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE ABONEN A LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Página | 8



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 8. LA COMISIÓN MUNICIPAL PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL, Y CON OTRAS ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, A EFECTO DE PROVEER DE MEJOR MANERA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN PROCESO CONTINUO DE MEJORA REGULATORIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE CALIDAD REGULATORIA AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS.

LA COMISIÓN MUNICIPAL SOMETERÁ DICHS CONVENIOS A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. LA COMISIÓN MUNICIPAL ES EL ÓRGANO COLEGIANDO DE COORDINACIÓN, CONSULTA, APOYO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSENSOS PARA IMPLEMENTAR Y CONDUCIR UN PROCESO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO, Y GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL MARCO REGLAMENTARIO Y REGULATORIO, Y QUE ESTE GENERE BENEFICIOS MAYORES A LA SOCIEDAD QUE SUS COSTOS.

ARTÍCULO 10. LA COMISIÓN MUNICIPAL SE CONFORMARÁ POR:

- I. LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. LA O EL SÍNDICO MUNICIPAL;
- III. EL NÚMERO DE LAS O LOS REGIDORES QUE ESTIME CADA PRESIDENTE MUNICIPAL;
- IV. LA O EL TITULAR EL ÁREA JURÍDICA;
- V. UNA O UN SECRETARIA(O) TÉCNICA (O), QUE SERÁ LA O EL COORDINADORA(R) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, DESIGNADA(O) POR LA O EL PRESIDENTE.
- VI. LAS O LOS REPRESENTANTES EMPRESARIALES, DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS E INVITADOS DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DETERMINE LA O EL PRESIDENTA(E) CON ACUERDO DE CABILDO;
- VII. TODOS LAS O LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS CARGOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL SERÁN HONORÍFICOS. LAS Y LOS INTEGRANTES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, EXCEPTO LA O EL SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) Y LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES VII Y IX, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.

ARTÍCULO 11. SON INTEGRANTES PERMANENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, LOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I A VII DEL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO EL SECRETARIO TÉCNICO. EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, LA O EL PRESIDENTE ÚNICAMENTE PODRÁ SER SUPLIDO POR LA O EL SECRETARIA(O) DEL AYUNTAMIENTO, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRIMERO. EL RESTO DE LAS Y LOS INTEGRANTES PERMANENTES PODRÁN DESIGNAR A UNA O EL SUPLENTE, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, DEBERÁN ESTAR PRESENTES LA O EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LA O EL SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) INDEPENDIENTEMENTE DEL QUÓRUM LEGAL QUE DEBA CUMPLIRSE.

ARTÍCULO 12. LA O EL PRESIDENTE HARÁ LLEGAR LA INVITACIÓN POR CONDUCTO DE LA O EL SECRETARIA(O) TÉCNICA(O), A LOS ORGANISMOS PATRONALES Y EMPRESARIALES FORMALMENTE CONSTITUIDOS CON REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO, AGRUPADOS EN LAS PRINCIPALES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, PARA QUE ACREDITEN A SUS REPRESENTANTES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, A MÁS TARDAR DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ENERO DEL AÑO RESPECTIVO, EN LA FECHA EN QUE TENGA LUGAR LA PRIMERA SESIÓN DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 13. A CONSIDERACIÓN DE LA O EL PRESIDENTE, PODRÁ SER INVITADO A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL UNA O UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL.

LA O EL PRESIDENTE PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES A LAS O LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, A REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A ESPECIALISTAS, Y A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, QUIENES SOLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.

SECCIÓN SEGUNDA

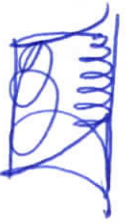
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 14. LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS TENDRÁN LUGAR CADA TRES MESES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS DOS ÚLTIMAS SEMANAS DEL TRIMESTRE RESPECTIVO. LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN LAS QUE SE CELEBREN FUERA DE ESTAS FECHAS.

ARTÍCULO 15. PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, LA O EL PRESIDENTE, POR CONDUCTO DE LA O EL SECRETARÍA(O) TÉCNICA(O), ENVIARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, CON AL MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 16. LA O EL PRESIDENTE, POR CONDUCTO DE LA O EL SECRETARÍA(O) TÉCNICA(O), HARÁ LLEGAR LA CONVOCATORIA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y A LAS O LOS ESPECIALISTAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CUYA PARTICIPACIÓN Y OPINIONES CONSIDERE PERTINENTES Y OPORTUNAS, DE ACUERDO CON LOS TEMAS A ANALIZAR, CON AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE AQUEL EN QUE VAYA A CELEBRARSE LA SESIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 17. PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE REQUERIRÁ QUE SEA SOLICITADA POR ESCRITO A LA O AL PRESIDENTE (A), POR AL MENOS UN TERCIO DE LAS O LOS INTEGRANTES PERMANENTES O POR LA TOTALIDAD DE LAS O LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, DEBIENDO JUSTIFICAR LAS RAZONES. RECIBIDA LA SOLICITUD Y COMPROBADO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, LA O EL PRESIDENTE EMITIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA TENGA LUGAR DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES.

LA O EL PRESIDENTE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS, POR CONDUCTO DE LA O DEL SECRETARIO TÉCNICO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, DEBIENDO JUSTIFICAR LAS RAZONES EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR AL MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE SU REALIZACIÓN.

ARTÍCULO 18. LA CONVOCATORIA PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEBERÁ SEÑALAR EL TIPO DE SESIÓN QUE SE CONVOCA, LA FECHA, LA HORA Y EL LUGAR DE REUNIÓN E INCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, CON EL SEÑALAMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE ESTA CONOCERÁ, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN MOTIVO DE ANÁLISIS, OPINIÓN Y/O RESOLUCIÓN.

LA CONVOCATORIA ENVIADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁ EFECTOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA CUANDO NO EXISTA EL QUÓRUM LEGAL PARA QUE LA SESIÓN SEA VÁLIDA, Y TENDRÁ LUGAR CUARENTA MINUTOS DESPUÉS CON LOS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES.

ARTÍCULO 19. LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LA O EL PRESIDENTE Y/O POR LA O EL SECRETARÍA(O) TÉCNICA(O), Y DEBERÁ ENVIARSE POR:

- I. MENSAJERÍA;
- II. CORREO CERTIFICADO;
- III. CORREO ELECTRÓNICO, O
- IV. POR CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO E INDUBITABLE.

EN EL CASO DE LAS Y LOS INTEGRANTES PERMANENTES, LA CONVOCATORIA SE ENVIARÁ AL DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL, EN CASO DE LAS O LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO E INVITADOS, SE ENVIARÁ AL DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTOS HUBIEREN SEÑALADO PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 20. LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE CUENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

EN CASO DE QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL TUVIERE QUE DECIDIR ALGÚN ASUNTO MEDIANTE LA VOTACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 21. SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. LA O EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 22. LAS ACTAS DE SESIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL CONTENDRÁN LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN; EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASISTENTES; EL ORDEN DE DÍA; EL DESARROLLO DE LA MISMA, Y LA RELACIÓN DE ASUNTOS QUE FUERON RESUELTOS, DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR LA O EL PRESIDENTE, LA O EL SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LAS O LOS INTEGRANTES DE LAS MISMA QUE QUISIERAN FIRMAR.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 23. LA COMISIÓN MUNICIPAL TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS QUE SE PRESCRIBE LA LEY, LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- I. PROMOVER LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA Y LA COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS INSTANCIAS DE MEJORA REGULATORIA PREVISTAS EN LA LEY, Y LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y ACADÉMICO;
- II. REVISAR EL MARCO REGULATORIO MUNICIPAL Y PRESTAR LA ASESORÍA QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN;
- III. RECIBIR Y DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE LE ENVÍEN LAS DEPENDENCIAS, E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS;
- IV. IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE PROCESOS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS;
- V. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL CON LOS COMENTARIOS EFECTUADOS, EN SU CASO, POR LA COMISIÓN ESTATAL, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE LE PRESENTE EL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN ESTATAL;
- VI. RECIBIR, ANALIZAR Y OBSERVAR LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO Y EL INFORME ANUAL DE AVANCE QUE LE REMITAN LAS DEPENDENCIAS PARA SU PRESENTACIÓN AL CABILDO;
- VII. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- VIII. DIFUNDIR LOS LINEAMIENTOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS QUE RECIBA DE LA COMISIÓN ESTATAL, NECESARIOS PARA CONFORMAR Y OPERAR LOS COMITÉS INTERNOS DE CADA DEPENDENCIA, A EFECTO DE QUE ESTOS ELABOREN EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL Y EL MANUAL DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO;
- IX. PRESENTAR A LA COMISIÓN ESTATAL, Y ÉSTA AL CONSEJO, LOS COMENTARIOS Y OPINIONES DE LOS PARTICULARES, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN, REFORMA O ELIMINACIÓN DE REGULACIONES, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- X. ENVIAR A LA COMISIÓN ESTATAL LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO Y EL INFORME DE AVANCE, PARA LOS FINES LEGALES Y REGLAMENTARIOS;
- XI. CONOCER Y RESOLVER LAS PROTESTAS CIUDADANAS QUE SE PRESENTEN POR ACCIONES U OMISIONES DE SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO;
- XII. CREAR EN SU PORTAL DE INTERNET MUNICIPAL EL VÍNCULO PARA LA CONSULTA PÚBLICA, Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 24. LA O EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. DESIGNAR POR ESCRITO AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, QUIEN SERÁ EL ENLACE MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DEBIENDO ENVIAR A LA COMISIÓN ESTATAL CONSTANCIA DEL REFERIDO NOMBRAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;
- II. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL SECRETARIO TÉCNICO;
- III. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- IV. INCIDIR Y LEVANTAR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, Y DECRETAR RECESOS;
- V. PRESENTAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL EL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN;
- VI. CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO SOLICITEN QUIENES TENGAN DERECHO A ELLO POR CONDUCTO DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO;
- VII. INVITAR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO A ESPECIALISTAS O REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, CUYA PARTICIPACIÓN Y OPINIONES CONSIDERE PERTINENTES Y OPORTUNAS SOBRE UN TEMA DETERMINADO;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- VIII. PRESENTAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN:
- a) EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL;
 - b) LOS OFICIOS RESOLUTIVOS DE APROBACIÓN RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y A LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS;
 - c) LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
 - d) LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO Y LOS INFORMES ANUALES DE METAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO;
 - e) OTROS INSTRUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- IX. PRESENTAR AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL AÑO SIGUIENTE QUE CORRESPONDA, LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE HUBIEREN SIDO REVISADOS Y APROBADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO EL PROGRAMA ANUAL;
- X. ENVIAR A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL, LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, ASÍ COMO LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE, SIEMPRE POR VÍA ELECTRÓNICA O DIGITAL;
- XI. PROPONER A LA COMISIÓN MUNICIPAL, A INICIATIVA PROPIA O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE TEMAS ESPECÍFICOS;
- XII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE LAS O LOS INTEGRANTES E INVITADOS DEL MISMO;
- XIII. FIRMAR LOS ACUERDOS, OPINIONES, INFORMES Y TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XIV. REGULAR LA GESTIÓN DE SERVICIOS, TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES A TRAVÉS DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN OBSERVANCIA A LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y A LA LEY;
- XV. VIGILAR QUE ESTE REGLAMENTO SE APLIQUE CORRECTAMENTE;
- XVI. REVISAR EL MARCO REGULATORIO MUNICIPAL PARA DIAGNOSTICAR SU APLICACIÓN;
- XVII. ACORDAR Y RATIFICAR LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN POR LAS Y LOS INTEGRANTES E INVITADOS PERMANENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XVIII. PROMOVER QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EVALÚEN EL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS EXISTENTES;
- XIX. CONOCER, ANALIZAR Y ATENDER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;
- XX. PROMOVER QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EVALÚEN LAS REGULACIONES NUEVAS Y EXISTENTES A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO;
- XXI. PROPONER LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTA MATERIA GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y
- XXII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 25. LA O EL SECRETARÍA(O) TÉCNICA(O), TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR, FIRMAR Y ENVIAR LAS CONVOCATORIAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, A LAS Y LOS INTEGRANTES Y A LAS Y LOS INVITADOS A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA O EL PRESIDENTE;
- II. REDACTAR EL ORDEN DEL DÍA Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO;

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- III. PREPARAR LA LISTA DE ASISTENCIA RELATIVA A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- IV. BRINDAR LOS APOYOS LOGÍSTICOS QUE REQUIERA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRAR SUS SESIONES Y CUMPLIR CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY;
- V. REDACTAR, FIRMAR Y RECABAR LAS FIRMAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y MANTENER ACTUALIZADO EL LIBRO RESPECTIVO
- VI. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- VII. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS DE MEJORA REGULATORIA;
- VIII. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- IX. DAR DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL POR LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES, Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 26. LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA O EL COORDINADORA(R) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LA MATERIA.

LA O EL COORDINADORA(R) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE MUNICIPAL TENDRÁ, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. SER EL VÍNCULO DE SU MUNICIPIO CON LA COMISIÓN ESTATAL;
- II. COORDINAR LA INSTALACIÓN FORMAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- III. COORDINAR CON TODAS LAS DEPENDENCIAS LA INSTALACIÓN FORMAL DE SUS COMITÉS INTERNOS;
- IV. COORDINAR CON TODOS LOS COMITÉS INTERNOS LA ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS SECTORIALES Y DEMÁS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA LEY;
- V. COORDINAR E INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENVIARLO A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE POR VÍA ELECTRÓNICA O DIGITAL;
- VI. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
- VII. ADMINISTRAR EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS Y EL DE REGULACIONES; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
- VIII. MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS QUE CORRESPONDAN;
- IX. MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES;
- X. ENVIAR A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL, LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO CORRESPONDIENTES, EN SU CASO;
- XI. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES PARA QUE ESTÉ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN SU PORTAL DE INTERNET;
- XII. INTEGRAR LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO Y EL INFORME ANUAL DE METAS E INDICADORES DE MEJORA REGULATORIA QUE SE HUBIERE IMPLEMENTADO, QUE DEBERÁ INCLUIR UNA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, Y ENVIARLO A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;
- XIII. INTEGRAR EL CONCENTRADO DE LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO Y EL INFORME ANUAL DE METAS E INDICADORES Y ENVIARLOS A LA COMISIÓN ESTATAL, SIEMPRE POR VÍA ELECTRÓNICA O DIGITAL;

Página | 13

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- XIV. INTEGRAR Y PRESENTAR LA AGENDA REGULATORIA;
- XV. COORDINAR LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LA AGENDA REGULATORIA CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS O ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- XVI. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESTATAL CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA;
- XVII. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, A TRAVÉS DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Página | 14

ARTÍCULO 27. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DE COMISIÓN MUNICIPAL A LAS QUE SEAN CONVOCADOS;
- II. OPINAR SOBRE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE PRESENTE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- III. OPINAR SOBRE LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO, LOS INFORMES ANUALES DE METAS E INDICADORES DE AVANCE Y LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN;
- IV. PARTICIPAR EN LOS GRUPOS DE TRABAJO A LOS QUE CONVOQUE LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- V. REALIZAR COMENTARIOS Y SOLICITAR RECTIFICACIONES A LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES;
- VI. PRESENTAR PROPUESTAS SOBRE REGULACIONES, Y
- VII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS COMITÉS INTERNOS

ARTÍCULO 28. LOS COMITÉS INTERNOS SON ÓRGANOS DE ANÁLISIS COLEGIADOS CONSTITUIDOS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS, QUE TIENE POR OBJETO AUXILIAR AL COORDINADOR(A) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CON EL OBJETIVO DE PROVEER AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO PERMANENTE DE CALIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, PARA CONTRIBUIR A LA DESREGULACIÓN, LA SIMPLIFICACIÓN Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO, CON BASE EN LA LEY, EL REGLAMENTO, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ACUERDE LA COMISIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29. CADA COMITÉ INTERNO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. LA O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS RESPECTIVOS,
- II. LAS O LOS DIRECTORAS(ES) DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE PODRÁN SER SUPLIDOS POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO QUIEN SERÁ EL ENLACE DE LA MATERIA Y RESPONSABLE DE MEJORA REGULATORIA DEL SUJETO OBLIGADO EL CUAL TENDRÁ ESTRECHA COMUNICACIÓN CON LA O EL COORDINADOR(A) GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY;
- III. LA O EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIEN FUNGIRÁ COMO ENLACE DEL ÁREA ANTE EL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y SERÁ EL QUE TENGA EL NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR AL DEL TITULAR;
- IV. OTROS RESPONSABLES DE ÁREA QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO;
- V. LAS O LOS INVITADOS QUE ACUERDE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES PRIVADAS, SOCIALES, ACADÉMICAS, EMPRESARIALES, CIVILES, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, INTERESADAS EN EL MARCO REGULATORIO VINCULADO CON EL SECTOR.

ARTÍCULO 30. EL COMITÉ INTERNO SESIONARÁ CUATRO VECES AL AÑO, Y PODRÁ REUNIRSE CUANTAS VECES EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA CONSIDERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES SE HARÁN EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS PARA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL ÁREA OBSERVARÁ LAS MISMAS DISPOSICIONES APLICABLES AL SECRETARIO TÉCNICO DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 31. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OVEJO, EL COMITÉ INTERNO TENDRÁ AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y DE SU ADSCRIPCIÓN, LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I. LA ELABORACIÓN COORDINADA E INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES;
- II. LA INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO E IMPULSAR PROCESOS DE CALIDAD REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES;
- III. LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LOS INFORMES DE AVANCE, PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- IV. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS LAS DEPENDENCIAS, PARA ASEGURAR UN PROCESO CONTINUO DE MEJORA DEL MARCO REGULATORIO DEL MUNICIPIO;
- V. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DEL AÑO RESPECTIVO, PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN MUNICIPAL, CON BASE EN LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS QUE HUBIEREN REALIZADO PARA DETERMINAR EL IMPACTO Y EFECTIVIDAD DE LAS REGULACIONES CUYA CREACIÓN, REFORMA O ELIMINACIÓN SE PROPONGA;
- VII. OPINAR SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMAS LEGALES O DE CUALESQUIERA OTRAS REGULACIONES VINCULADAS CON LA DEPENDENCIA EN CUESTIÓN, QUE A JUICIO DE COMITÉ INTERNO SEAN NECESARIAS PARA LA DESREGULACIÓN, LA SIMPLIFICACIÓN E INTEGRIDAD DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL, PARA PROPONERLAS A TITULAR DE LA DEPENDENCIA;
- VIII. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE REGULACIÓN RELATIVAS A LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL;
- IX. PARTICIPAR EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LA REGULACIÓN INTERNA, A EFECTO DE CONTRIBUIR AL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA, A LA DESREGULACIÓN Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE DÉ LUGAR A LA PRESTACIÓN MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO;
- X. REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN PERTINENTES CON OTRAS DEPENDENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO ESTABLECER SISTEMAS DE MEJORA REGULATORIA;
- XI. ELABORAR LOS REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORMES ANUALES DE METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO;
- XII. VERIFICAR QUE SE REALICEN LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS AL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA, Y QUE SE INFORME OPORTUNAMENTE DE ELLO A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XIII. VERIFICAR QUE SE REALICEN LAS ACTUALIZACIONES NECESARIAS AL CATÁLOGO DE REGULACIONES A CARGO DE LA DEPENDENCIA, Y QUE SE INFORME OPORTUNAMENTE DE ELLO A LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- XIV. EMITIR E IMPLEMENTAR AL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES.
- XV. EN GENERAL, PROVEER AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO PERMANENTE DE CALIDAD REGULATORIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MEJORA REGULATORIA, PARA CONTRIBUIR A LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO, CON BASE EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE ACUERDE EL CONSEJO Y A LA LEY.
- XVI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES O QUE LE ENCOMIENDE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCIÓN.

Página | 15

CAPÍTULO CUARTO

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 32. PARA PROVEER AL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO, LA O EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE CADA DEPENDENCIA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PREPARAR EL PROGRAMA SECTORIAL, Y LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE ANALIZARÁ Y EVALUARÁ E COMITÉ INTERNO EN LA SESIÓN RESPECTIVA Y PRESENTARLOS AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE SU ADSCRIPCIÓN PARA SU CONSIDERACIÓN;
- II. PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE COMITÉ INTERNO Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- III. COORDINAR LOS TRABAJOS DE ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN, ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, REPORTES DE AVANCE PROGRAMÁTICO, INFORMES Y OTROS INSTRUMENTOS QUE SE PRESENTARÁN A LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA SESIÓN DEL COMITÉ INTERNO QUE CORRESPONDA;
- IV. ENVIAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL EL PROGRAMA SECTORIAL;
- V. MANTENER ACTUALIZADO EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SU ADSCRIPCIÓN Y EL CATÁLOGO DE REGULACIONES Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, Y
- VI. LA DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 33. EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, SE INTEGRA CON LA SUMA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y EL DIAGNOSTICO REGULATORIO DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE, PREVIA APROBACIÓN POR SU COMITÉ INTERNO SON ENVIADOS AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y ENLACE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE INTEGRE EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL, SOLICITE LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL Y SEA EVALUADO Y APROBADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL, UNA VEZ SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL Y, ASIMISMO, APROBADO POR EL CABILDO DURANTE SUS PRIMERA SESIÓN ANUAL.

EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL TENDRÁ POR OBJETO DAR A CONOCER OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS LA AGENDA REGULATORIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL AÑO CALENDARIO DE QUE SE TRATE.

EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ESTATAL Y MUNICIPAL, ESTARÁ ORIENTADO A: CONTRIBUIR AL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO CONSTANTE E INTEGRAL DEL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO LOCAL E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO EN GENERAL, Y SUS MUNICIPIOS EN LO PARTICULAR;

ARTÍCULO 34. LOS COMITÉS INTERNOS ELABORARÁN SU PROGRAMA SECTORIAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES EMITIDOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL QUE ESPECIFICARÁN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SU ELABORACIÓN.

ARTÍCULO 35. EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE CADA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PROPORCIONARÁ A LA COMISIÓN MUNICIPAL LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O ACLARATORIA QUE ÉSTA LES SOLICITE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 36. EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE CADA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PODRÁ SOLICITAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL LA MODIFICACIÓN O BAJA DE UNA ACCIÓN INSCRITA EN EL PROGRAMA SECTORIAL, MEDIANTE ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE LO JUSTIFIQUE Y PREVIA APROBACIÓN DE SU COMITÉ INTERNO.

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

ARTÍCULO 37. EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE CADA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PODRÁ SOLICITAR, POR ÚNICA OCASIÓN MEDIANTE ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE LO JUSTIFIQUE Y PREVIA APROBACIÓN DE SU COMITÉ INTERNO, LA RECONDUCCIÓN DE ACCIONES INSCRITAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL QUE, POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, NO SE CUMPLIERON EN EL EJERCICIO PROGRAMADO.

ARTÍCULO 38. PROCEDE LA EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SECTORIAL CUANDO LA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ACREDITE ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL MEDIANTE ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE LO JUSTIFIQUE Y PREVIA APROBACIÓN DE SU COMITÉ INTERNO, QUE NO CUENTA CON ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA Y/O NORMATIVAS PARA IMPLEMENTAR EL SIGUIENTE AÑO.

Página | 16



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



CAPÍTULO SEXTO

DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 39. LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO SON UN INSTRUMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA, QUE TIENEN POR OBJETO GARANTIZAR QUE LAS REGULACIONES, CUYA CREACIÓN, REFORMA O ELIMINACIÓN SE PROPONE, RESPONDAN A UN OBJETIVO CLARO Y ESTÉN JUSTIFICADAS EN CUANTO A SU FINALIDAD Y LA MATERIA A REGULAR, ADEMÁS DE EVITAR LA DUPLICIDAD Y LA DISCRECIONALIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE TRÁMITES Y REQUISITOS, DISMINUIR PLAZOS Y COSTOS, ASÍ COMO FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y LA COMPETITIVIDAD.

Página | 17

ARTÍCULO 40. PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN MUNICIPAL, LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN DEBERÁN ACOMPAÑARSE DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR:

- I. EXPOSICIÓN SUCINTA DE LAS RAZONES QUE GENERAN LA NECESIDAD DE CREAR NUEVAS REGULACIONES, O BIEN, REFORMARLAS;
- II. ALTERNATIVAS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA ARRIBAR A LA PROPUESTA DE CREAR O REFORMAR LAS REGULACIONES D QUE SE TRATE;
- III. PROBLEMAS QUE LA ACTUAL REGULACIÓN GENERA Y CÓMO EL PROYECTO DE NUEVA REGULACIÓN O SU FORMA PLANTEA RESOLVERLOS;
- IV. POSIBLES RIESGOS QUE SE CORRERÍAN DE NO EMITIR LAS REGULACIONES PROPUESTAS;
- V. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE DA SUSTENTO AL PROYECTO Y LA CONGRUENCIA DE LA REGULACIÓN PROPUESTA CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE;
- VI. BENEFICIOS QUE GENERARÍA LA REGULACIÓN PROPUESTA;
- VII. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRÁMITES ELIMINADOS, REFORMADOS Y/O GENERADOS CON LA REGULACIÓN PROPUESTA;
- VIII. RECURSOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN;
- IX. LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, LLEVADAS A CABO PARA GENERAR LA REGULACIÓN O PROPUESTA REGULATORIA, ASÍ COMO LAS OPINIONES DE LOS PARTICULARES QUE HAYAN SIDO RECABADAS EN EL EJERCICIO DE LA AGENDA REGULATORIA; Y
- X. LOS DEMÁS QUE APRUEBE LA COMISIÓN MUNICIPAL.

LAS DEPENDENCIAS ELABORARÁN LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE AL EFECTO EXPIDA LA COMISIÓN ESTATAL.

LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA O ACLARATORIA QUE ÉSTA LES SOLICITE.

ARTÍCULO 41. CUANDO UNA DEPENDENCIA ESTIME QUE LA PROPUESTA REGULATORIA NO IMPLICA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES, LO CONSULTARÁ CON LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA QUE CORRESPONDA, LA CUAL RESOLVERÁ EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE DICHS COSTOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL MANUAL DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE EXPIDA LA COMISIÓN ESTATAL. EN ESTE SUPUESTO SE EXIMIRÁ DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

CUANDO DE CONFORMIDAD EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA RESUELVA QUE LA PROPUESTA REGULATORIA NO IMPLICA COSTOS DE CUMPLIMIENTO PARA LOS PARTICULARES Y SE TRATE DE UNA REGULACIÓN QUE REQUIERA ACTUALIZADO PERIÓDICA, ESA PROPUESTA Y SUS ACTUALIZACIONES QUEDARÁN EXENTAS DE LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y LA DEPENDENCIA TRAMITARÁ LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA GACETA MUNICIPAL.

PARA EFECTOS DE LA EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN MUNICIPAL DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN LA REGULACIÓN O REGULACIONES QUE SE PRETENDAN EXPEDIR. EN CASO DE QUE LA REGULACIÓN O REGULACIONES IMPLIQUEN UN CAMBIO A DICHS ELEMENTOS ESENCIALES, SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PREVISTO EN LA LEY.

LAS DEPENDENCIAS DARÁN AVISO A LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA CORRESPONDIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LAS REGULACIONES EXENTAS DE LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO, PREVIO A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS SERÁN RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN Y DE QUE DICHA PUBLICACIÓN NO ALTERE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA REGULACIÓN O REGULACIONES QUE SE PRETENDEN EXPEDIR.

LA COMISIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, PODRÁ SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST, A TRAVÉS DEL CUAL SE EVALÚE LA APLICACIÓN, EFECTOS Y OBSERVANCIA DE LA REGULACIÓN VIGENTE, MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE RECABAR LAS OPINIONES Y COMENTARIOS DE LOS INTERESADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.

Página | 18

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA AGENDA REGULATORIA

ARTÍCULO 44. LA AGENDA REGULATORIA ES LA PROPUESTA DE LAS REGULACIONES QUE LAS DEPENDENCIAS PRETENDEN EXPEDIR Y QUE PRESENTARÁN ANTE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MISMA QUE PODRÁ SER APLICADA EN LOS PERIODOS SUBSECUENTES DE JUNIO A NOVIEMBRE Y DE DICIEMBRE A ABRIL RESPECTIVAMENTE. LA AGENDA REGULATORIA DE CADA DEPENDENCIA DEBERÁ INFORMAR AL PÚBLICO LA REGULACIÓN QUE PRETENDEN EXPEDIR EN DICHS PERIODOS.

AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS, LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA LA SUJETARÁ A UNA CONSULTA PÚBLICA POR UN PLAZO MÍNIMO DE VEINTE DÍAS NATURALES. LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA REMITIRÁ A LAS DEPENDENCIAS LAS OPINIONES VERTIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA MISMAS QUE NO TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE.

ARTÍCULO 45. LA AGENDA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ INCLUIR AL MENOS:

- NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA REGULATORIA;
- MATERIA SOBRE LA QUE VERSARÁ LA REGULACIÓN;
- PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA REGULATORIA;
- JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA REGULATORIA, Y
- FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS PODRÁN INICIAR LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS REGULATORIA AUN CUANDO LA MATERIA O TEMA NO ESTÉ INCLUIDA EN SU AGENDA REGULATORIA, PERO NO PODRÁN SER EMITIDOS SIN QUE ESTÉN INCORPORADOS A DICHA AGENDA, SALVO POR LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 46. LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE NO SERÁ APLICABLE EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- LA PROPUESTA REGULATORIA PRETENDA RESOLVER O PREVENIR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NO PREVISTA, FORTUITA E INMINENTE;
- LA PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA O LA MATERIA QUE CONTIENE PUEDA COMPROMETER LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU EXPEDICIÓN;
- LAS DEPENDENCIAS DEMUESTREN A LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA QUE LA EXPEDICIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA NO GENERARÁ COSTOS DE CUMPLIMIENTO;
- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEMUESTREN A LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA QUE LA EXPEDICIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA REPRESENTARÁ UNA MEJORA SUSTANCIAL QUE REDUZCA LOS COSTOS DE CUMPLIMIENTO PREVISTOS POR LA REGULACIÓN VIGENTE, SIMPLIFIQUE TRÁMITES O SERVICIOS, O AMBAS. PAR TAL EFECTO LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA EMITIRÁ CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN, Y
- LAS PROPUESTAS REGULATORIAS QUE SEAN EMITIDAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 47. A FIN DE SOMETER A UN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA LOS PROGRAMAS, ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y PROYECTOS DE REGULACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA COMISIÓN MUNICIPAL LOS HARÁ PÚBLICOS EN SU PORTAL DE INTERNET Y/O POR OTROS MEDIOS DE ACCESO PÚBLICO, DURANTE LOS VEINTE DÍAS PREVIOS A AQUEL EN QUE HABRÁ DE TENER LUGAR LA SESIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL EN LA QUE ÉSTOS SE CONOCERÁN Y DISCUTIRÁN.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



CON EL MISMO PROPÓSITO Y DURANTE EL MISMO LAPSO, LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICARÁN EN SUS PORTALES DE INTERNET Y POR OTROS MEDIOS DE ACCESO PÚBLICO, SU PROGRAMA ANUAL SUS PROYECTOS DE REGULACIÓN Y LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 48. LOS AYUNTAMIENTOS INCORPORARÁN EN SUS PORTALES DE INTERNET LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LOS PARTICULARES A EMITIR COMENTARIOS, SUGERENCIAS U OBSERVACIONES, MISMO QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL TOMARÁ EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SUS OFICIOS RESOLUTIVOS DE APROBACIÓN Y FORMARÁN PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE ÉSTA PRESENTE EN LA SESIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 49. ADEMÁS DE LOS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMISIÓN MUNICIPAL, TAMBIÉN HARÁ PÚBLICOS EN SU PORTAL DE INTERNET Y POR OTROS MEDIOS DE ACCESO PÚBLICO, LO SIGUIENTE:

- I. EL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA;
- II. LOS DICTÁMENES QUE FORMULE, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y EVALUACIONES QUE EMITA AL RESPECTO;
- III. LA REGULACIÓN QUE HA OBSERVADO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y, EN SU CASO, SI YA HA SIDO PUBLICADA;
- IV. LOS REPORTES TRIMESTRALES DE AVANCE PROGRAMÁTICO DE LOS MUNICIPIOS;
- V. LOS MANUALES, LINEAMIENTOS O INSTRUCTIVOS QUE EMITAN EL CONSEJO O LA COMISIÓN ESTATAL;
- VI. LAS PROTESTAS CIUDADANAS QUE RECIBA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y EL CURSO DE LAS MISMAS;
- VII. TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA COMISIÓN MUNICIPAL;
- VIII. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS COMITÉS INTERNOS, CUANDO ÉSTOS SE LOS SOLICITEN.

LA INFORMACIÓN QUE PUBLIQUE LA COMISIÓN MUNICIPAL TENDRÁ COMO ÚNICA LIMITANTE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CAPITULO NOVENO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

ARTÍCULO 50. EL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS INTEGRARÁ:

- I. EL PADRÓN;
- II. EL LISTADO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS QUE PUEDEN REALIZAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y
- III. LA INFORMACIÓN QUE SE DETERMINE EN LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA EL CONSEJO NACIONAL, EL CONSEJO ESTATAL, LA COMISIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO 51. EL PADRÓN CONTENDRÁ LA LISTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS ENCARGADOS DE INSCRIBIR EN EL PADRÓN, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE A AQUELLAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS REQUERIDAS PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA. PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS POSTERIORES A LA HABILITACIÓN, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR Y JUSTIFICAR A LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA CORRESPONDIENTE LAS RAZONES PARA HABILITAR A LOS NUEVOS INSPECTORES O VERIFICADORES REQUERIDOS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 52. EL PADRÓN CONTARÁ CON LOS DATOS QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 56, DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 53. LA SECCIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS DEBERÁ PUBLICITAR COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O EQUIVALENTES PARA REALIZAR DENUNCIAS, Y



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- II. NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ENCARGADAS DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE REALIZAN LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS PUEDAN CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LAS MISMAS.
- III. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON LAS REGULACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES.
- IV. LOS REQUISITOS QUE A SU VEZ SON TRÁMITES O SERVICIOS DEBERÁN DE RELACIONARSE CON EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS. LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DEL NIVEL U ORDEN DE GOBIERNO AL QUE PERTENEZCAN.

ARTÍCULO 54. EL PADRÓN DEBERÁ SER ACTUALIZADO POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, INCLUYENDO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS EN EL PERIODO A REPORTAR Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE PREVEA EN LA ESTRATEGIA, MISMA QUE DETERMINARÁ LA PERIODICIDAD PARA SU ACTUALIZACIÓN.

ARTÍCULO 55. LA COMISIÓN MUNICIPAL SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN. LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA SERÁN LAS RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y COORDINAR EL PADRÓN EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE INGRESAR LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE EN EL PADRÓN Y DE MANTENERLA DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, RESPECTO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS QUE APLIQUEN.

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA IDENTIFIQUE ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LO COMUNICARÁ AL SUJETO OBLIGADO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS. ESTAS OBSERVACIONES TENDRÁN CARÁCTER VINCULANTE PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUIENES CONTARÁN CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES O EXPRESAR LA JUSTIFICACIÓN POR LO CUAL NO SON ATENDIBLES DICHAS OBSERVACIONES. UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR Y HABIÉNDOSE SOLVENTADO LAS OBSERVACIONES, LA AUTORIDAD DE MEJORA REGULATORIA PUBLICARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS LA INFORMACIÓN EN EL PADRÓN.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

ARTÍCULO 56. EL SISTEMA DE LA PROTESTA CIUDADANA TIENE COMO OBJETO ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PETICIONES E INCONFORMIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

EL SOLICITANTE PODRÁ PRESENTAR UNA PROTESTA CIUDADANA CUANDO CON ACCIONES U OMISIONES EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL TRÁMITE O SERVICIO NIEGUE LA GESTIÓN SIN CAUSA JUSTIFICADA, ALTERE O INCUMPLAN CON LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CUALQUIER PERSONA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA INTERÉS LEGÍTIMO PARA ELLO, PODRÁ PRESENTAR UNA PROTESTA CIUDADANA ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES LE EXIJAN TRÁMITES O CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS SEÑALADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL, O SI LE ES NEGADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL SERVICIO QUE SOLICITA. LO ANTERIOR, SIN DEMÉRITO DE LO PREVISTO POR LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 57. PARA PRESENTAR UNA PROTESTA CIUDADANA PRESENCIAL O A TRAVÉS DEL SISTEMA, LOS INTERESADOS DEBERÁN ADJUNTAR SOLICITUD DE PROTESTA CIUDADANA A LA COMISIÓN MUNICIPAL, CON LOS DATOS SIGUIENTES:

- I. NOMBRE DEL SOLICITANTE, SI ES PERSONA FÍSICA, Y DOCUMENTO OFICIAL QUE LO IDENTIFIQUE;
- II. NOMBRE DEL REPRESENTANTE, SI ES PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, Y DOCUMENTO OFICIAL QUE LO IDENTIFIQUE. EN ESTE CASO SE ACOMPAÑARÁ COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA.
- III. DOMICILIO, EL CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO EL SITIO DESIGNADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, SI NO SE EXPRESA UNO DISTINTO PARA TAL FIN;
- IV. EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, Y
- V. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SUSTENTAN SU PROTESTA.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



LA COMISIÓN Y LAS COMISIONES MUNICIPALES DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN PRESENTAR LA PROTESTA CIUDADANA TANTO DE MANERA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

LA PROTESTA CIUDADANA SERÁ REVISADA POR LA COMISIÓN O LAS COMISIONES MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES SOLICITARÁN AL ÁREA QUE CORRESPONDA FORMULEN LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, DANDO CONTESTACIÓN AL CIUDADANO QUE LA PRESENTÓ, DARÁ VISTA DE LA MISMA AL SUJETO OBLIGADO Y, EN SU CASO, A ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES.

SI EL SOLICITANTE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS DE ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLÓ DEBERÁ HACER MENCIÓN DE SU CUTS Y, EN SU CASO, INICIAR Y/O PROSEGUIR SU TRÁMITE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA, CUYO PROCEDIMIENTO SE REGULARÁ CONFORMA A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA COMISIÓN ESTATAL.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

ARTÍCULO 58. EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE CONTENDRÁ TODAS LAS REGULACIONES DEL MUNICIPIO.

LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ASEGURARSE QUE LAS REGULACIONES VIGENTES QUE APLIQUEN SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES, A FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO.

EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES, OPERARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EXPIDA LA COMISIÓN ESTATAL PARA QUE LAS DEPENDENCIAS TENGAN ACCESO A SUS RESPECTIVAS SECCIONES Y SUBSECCIONES, Y PUEDAN INSCRIBIR SUS REGULACIONES.

LA COMISIÓN MUNICIPAL SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y PUBLICAR LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE REGULACIONES.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 59. EL REGISTRO MUNICIPAL ES UNA PLATAFORMA DE ACCESO PÚBLICO QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE TRÁMITES, SERVICIOS, REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LO PREVISTO POR EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY.

ARTÍCULO 60. LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DEL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN SU PORTAL DE INTERNET Y POR OTROS MEDIOS DE ACCESO PÚBLICO.

LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UN PORTAL DE INTERNET PODRÁN CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL A EFECTO DE QUE EN EL PORTAL DE INTERNET ESTÁ ÚLTIMA PUEDA HOSPEDAR EL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES RESPECTIVO.

ARTÍCULO 61. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN PROPORCIONAR LOS DATOS RELATIVOS DE CADA TRÁMITE Y SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY, ESPECÍFICAMENTE EN LAS CÉDULAS DE REGISTRO QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN ESTATAL, LAS CUALES PUBLICARÁ EN SU PORTAL DE INTERNET.

ARTÍCULO 62. LAS DEPENDENCIAS ENVIARÁN A LA COMISIÓN MUNICIPAL LA INFORMACIÓN DE TODOS SUS TRÁMITES Y SERVICIOS, POR ESCRITO Y MEDIO MAGNÉTICO, EN LAS CÉDULAS DE REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. LAS CÉDULAS DE REGISTRO EN MEDIO IMPRESO DEBERÁN ESTAR VALIDADAS CON LA RÚBRICA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y DE LA PERSONA QUE LA ELABORÓ.

ARTÍCULO 63. SI LAS REFORMAS AL MARCO REGULATORIO DE UNA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO IMPLICAN MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL, ÉSTA DEBERÁ INFORMARLO A LA COMISIÓN MUNICIPAL, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO O ACUERDO RESPECTIVO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" O EN LA GACETA MUNICIPAL.

LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. SI DURANTE ESTE LAPSO TIENE LUGAR ALGUNA PROTESTA CIUDADANA, LA COMISIÓN MUNICIPAL RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE E INFORMARÁ DE ELLO AL SOLICITANTE.

LOS CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS O DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE ATENDER LAS GESTIONES DE LOS PARTICULARES, DE SU DOMICILIO, TELÉFONOS, CORREOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO MUNICIPAL, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA OBSERVANDO EL MISMO PROCEDIMIENTO.

Página | 21



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 64. LA INFORMACIÓN RELATIVA A TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEBERÁ ESTAR SUSTENTADA EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE DEL ESTADO, INCLUYENDO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRA NORMATIVIDAD QUE DE ESTOS DERIVE.

SERÁ DE LA ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS EFECTOS QUE LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN GENERE EN LOS PARTICULARES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 65. LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SE ABSTENDRÁN DE EXIGIR A LOS PARTICULARES EL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES O DE REQUISITOS QUE NO ESTÉN INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 66. EL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS OPERARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE APRUEBE AL CONSEJO NACIONAL Y ESTATAL Y DEBERÁ CONSIDERAR MECANISMOS CONFIABLES DE SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD, AUTENTICIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INCLUIRÁN EN SUS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA LAS ACCIONES PARA FACILITAR A OTROS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS, EL ACCESO, CONSULTA Y TRANSFERENCIA DE MANERA SEGURA DE LAS ACTUALIZACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE UN TRÁMITE O SERVICIO.

ARTÍCULO 67. LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN QUE YA CONSTE EN EL EXPEDIENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS, NI PODRÁN REQUERIR DOCUMENTACIÓN QUE TENGAN EN SU PODER. SOLO PODRÁN SOLICITAR AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARTICULAR O ADICIONAL, QUE ESTE PREVISTA EN EL CATÁLOGO.

ARTÍCULO 68. LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE INTEGREN LOS SUJETOS OBLIGADOS AL EXPEDIENTE DE TRÁMITES Y SERVICIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES LES OTORGAN A ÉSTOS.

ARTÍCULO 69. LOS SUJETOS OBLIGADOS INTEGRARAN AL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS, LOS DOCUMENTOS FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN SU PODER EL DOCUMENTO ORIGINAL Y SE CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- I. QUE LA MIGRACIÓN A UNA FORMA DIGITAL HAYA SIDO REALIZADA O SUPERVISADA POR UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES;
- II. QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO SE MANTENGA ÍNTEGRA E ÍNALTERADA A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE SE GENERÓ POR PRIMERA VEZ EN SU FORMA DEFINITIVA Y SEA ACCESIBLE PARA SU ULTERIOR CONSULTA;
- III. QUE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO PERMITA CONSERVAR EL FORMATO DEL DOCUMENTO IMPRESO Y REPRODUCIRLO CON EXACTITUD, Y
- IV. QUE CUENTE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 70. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EMPRESARIAL HARÁ LAS VECES DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS.

DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 71. LA COMISIÓN MUNICIPAL PROMOVERÁ ENTRE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO PÚBLICO Y ACADÉMICO LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS SOBRE ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA LA MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 72. EL CONSEJO NACIONAL COMPARTIRÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS, CENSOS Y ENCUESTAS QUE, POR SU NATURALEZA ESTADÍSTICA, SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL DESARROLLO ADECUADOS DE SUS PROPIOS CENSOS Y ENCUESTAS NACIONALES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO 73. LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA DEBERÁN BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE LES SEA REQUERIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PÁGINA WEB MUNICIPAL



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



ARTÍCULO 74. LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, LAS MUNICIPALES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADO, EN SU CASO, DEBERÁN CREAR UN APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN SU PORTAL DE INTERNET, EN EL QUE PUBLICARÁN TODA LA INFORMACIÓN QUE LES CONCIERNE EN ESTA MATERIA, INCLUYENDO SU CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS, INSTRUCTIVOS, Y OTROS MECANISMOS VINCULADOS CON LOS PRIMEROS, DEBIENDO INCLUIR UNA LIGA AL PORTAL DE LA COMISIÓN, O A LAS COMISIONES MUNICIPALES CUANDO CORRESPONDA, DEBIENDO OFRECER Y COLOCAR DENTRO DE ESTE RECUADRO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CITA LA LEY DE LA MATERIA CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE SIRVA CUANDO SE PUEDE UTILIZAR ASÍ COMO LOS FORMATOS, INSTRUCTIVOS Y OTROS MECANISMOS VINCULADOS A LA MATERIA CON LAS LIMITACIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 75. LA COMISIÓN MUNICIPAL DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE CORRESPONDA, DE LOS CASOS QUE CONOZCA SOBRE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA EL PROCEDIMIENTO RESPECTO Y APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

ARTÍCULO 76. LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LA LEY Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE TRAMITARÁN Y SANCIONARÁN DE LO CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 77. SIN PERJUICIO DE LAS PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONSTITUYEN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS SIGUIENTES:

- I. LA AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE INSCRIBIRSE O MODIFICARSE EN EL REGISTRO MUNICIPAL, RESPECTO DE TRÁMITES A REALIZARSE POR LOS PARTICULARES PARA CUMPLIR UNA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE ENTRE EN VIGOR LA DISPOSICIÓN QUE REGULE DICHO TRÁMITE;
- II. LA FALTA DE ENTREGA AL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LOS ANTEPROYECTOS Y DEMÁS ACTOS MATERIA DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA;
- III. LA EXIGENCIA DE TRÁMITES, REQUISITOS, COBRO DE DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, DATOS O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN EL REGISTRO MUNICIPAL;
- IV. LA FALTA DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INTERESADO REALICE POR ESCRITO SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE NORMATIVIDAD Y SUS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO;
- V. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN LOS TRÁMITES, INSCRITOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL;
- VI. INCUMPLIMIENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE MEJORA REGULATORIA APROBADOS EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN PERJUICIO DE TERCEROS, PROMOTORES DE INVERSIÓN, INVERSIONISTAS, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES;
- VII. OBSTRUCCIÓN DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL CONSISTENTE EN CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES:
 - a. ALTERACIÓN DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS;
 - b. NEGLIGENCIA O MALA FE EN EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS DEL PARTICULAR O PÉRDIDA DE ÉSTOS;
 - c. NEGLIGENCIA O MALA FE EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES;
 - d. NEGLIGENCIA O MALA FE EN EL SEGUIMIENTO DE TRÁMITES QUE DÉ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA;
 - e. CUALQUIER OTRA QUE PUEDA GENERAR INTENCIONALMENTE PERJUICIOS O ATRASADOS EN LAS MATERIAS PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.
- VIII. INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

ARTÍCULO 78. LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN IMPUTABLES AL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUYA UNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO, MISMAS QUE SERÁN CALIFICADAS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMPETENTE Y SANCIONADO CON:

- I. AMONESTACIÓN;



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



- II. MULTA DE 50 A 1000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE;
- III. SUSPENSIÓN DE 15 A 60 DÍAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- IV. DESTITUCIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; Y/O
- V. INHABILITACIÓN DE 1 A 10 AÑOS EN EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

Página | 24

ARTÍCULO 79. LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES CON APOYO EN LA LEY, PODRÁN IMPUGNARSE MEDIANTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, O EN SU CASO, CON EL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE CHAPA DE MOTA.

SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA MUNICIPAL"

TERCERO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LA COMISIÓN Y LOS COMITÉS INTERNOS DEBERÁN REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO LAS ACTAS DE CONFORMACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS QUE INICIE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LOS COMITÉS INTERNOS MUNICIPALES, REALIZARÁN SU PRIMERA SESIÓN, EN LA TERCERA SEMANA DEL MES EN QUE CONCLUYA EL PRIMER TRIMESTRE, LAS SIGUIENTES, SIGUIENDO MISMO ORDEN A CADA TRIMESTRE Y SIEMPRE SERÁN ANTES DE QUE SESIONE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

CUARTO. LOS COMITÉS INTERNOS MUNICIPALES ENVIARÁN A LA COMISIÓN MUNICIPAL SUS ACTAS DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE SUS INTEGRANTES DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES DE ENERO AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

QUINTO. LA O EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE TRÁMITES Y SERVICIOS Y DE REGULACIONES, ESTÉN EN OPERACIÓN AL INICIO Y DURANTE EL PERIODO DE SU ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SEXTO. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES TANTO ENTRANTES COMO SALIENTES ELIMINEN EL CONTENIDO DE LAS PÁGINAS WEB, CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS YA PUBLICADOS EN LOS DIFERENTES RECUADROS, YA QUE ESTO AFECTA ENORMEMENTE QUE QUEDA DESCONCERTADA AL NO EXISTIR INFORMACIÓN ALGUNA EN MEJORA REGULATORIA Y NO DESTRUIR TRES AÑOS DE TRABAJO BIEN REALIZADO POR EL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE ENTREGA RECEPCIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE A MEJORA REGULATORIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO PUBLICA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. (OSFEM)

SÉPTIMO. LA O EL CONTRALORA(OR) MUNICIPAL TIENE LA OBLIGATORIEDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

ACTA CONSTITUTIVA

EN EL MUNICIPIO DE CHAPA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 230. ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE FEBRERO 2017, POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO SEGUNDO QUE A LA LETRA CITA: A FIN DE CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y NOVENO DE ESTE ARTÍCULO, LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEJORA REGULATORIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REGULACIONES, TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS OBJETIVOS QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL EN LA MATERIA LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 Y 29. A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "LA MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DIGITAL SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO. ES OBLIGATORIO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES,

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN, A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO. LA LEY ESTABLECERÁ LA CREACIÓN DE REGISTROS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCLUYAN TODOS LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA LEY EN LA MATERIA DISPONGA, CON EL OBJETIVO DE GENERAR CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y FACILITAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y SU ACTUALIZACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL, MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA. A LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS DECRETO 331 PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15 FRACCIÓN VII, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, A LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. ASI COMO TAMBIÉN A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 38 BIS, ARTÍCULO 38 TER FRACCIÓN XXXVII BIS. **ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.** A LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. A LA ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, ARTÍCULOS 8, 9 Y EN LA SECCIÓN SEGUNDA, ARTICULO 22 Y EN LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN TERCERA, ARTÍCULO 21, IV, EN LA QUE SE REFIERE A LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS COMO ÓRGANOS AL INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS, QUE TIENEN POR OBJETO AUXILIAR AL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN EL OBJETIVO DE PROVEER AL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCESO PERMANENTE DE CALIDAD REGULATORIA Y A LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE MEJORA REGULATORIA, PARA CONTRIBUIR A LA DESREGULACIÓN, LA SIMPLIFICACIÓN Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DEL SERVICIO PÚBLICO, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULADO ANTES MENCIONADO SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

UNA VEZ REUNIDOS LAS PERSONALIDADES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA QUE CON FUNDAMENTO A LOS ARTÍCULOS CITADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANTERIORMENTE QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
LIC. ROSA LIZBETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ	COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA	

LAS Y LOS REGIDORES Y SÍNDICO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. ROCÍO MONROY HERNÁNDEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	
C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES	PRIMER REGIDOR	
LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA	SEGUNDA REGIDORA	
C.P. HIGINIO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	TERCER REGIDOR	
LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PRUDENCIO	QUINTA REGIDORA	

ÁREA JURÍDICA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. VERENICE CRUZ ESQUIVEL	CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL	
LIC. ALFONSO OMAR ORTIZ REYES	REPRESENTANTE JURÍDICO	



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



DIRECTORES Y COORDINADORES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. JOSÉ JAVIER VIDAL VIDAL	DIRECTOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
C. HÉCTOR MARTÍNEZ GABRIEL	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	
LIC. GLORIA STHEPENIE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
L.C Y C. URIEL ZEPEDA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	
T.S.U. ESTEFANY AGUILAR BARRIOS	DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	
T.E. MARCO ANTONIO BARRERA GARCÍA.	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	
LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGÓN	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	
L.C. ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ	TESORERO MUNICIPAL	
ING. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	
LIC. SANDRA LIZBETH PRUDENCIO LORENZO.	COORDINADORA DE CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	
. BERNABÉ DE JESÚS SÁNCHEZ	COORDINADOR DE DEPORTE	
LIC. ADRIANA LIZBETH VÁZQUEZ MONTIEL	COORDINADORA DE LA JUVENTUD	
LIC. MARICELA MARTÍNEZ REYES	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



L.A. YANET CRUZ MARTÍNEZ	TITULAR DE CATASTRO	
LIC. ROSALBA PÉREZ CALIXTO	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	
PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	
P.L.D. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECOLOGÍA	
LIC. MIRIAM VENTURA HERNANDEZ	OFICIAL CONCILIADOR-MEDIADOR	
LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANTILLÁN	OFICIAL CALIFICADOR	

Página | 27

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, TIENE POR OBJETO APOYAR LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES, PÚBLICOS Y SOCIALES; MANIFESTANDO ACTUAR CON ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y RESPETO. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL CONOCEDORES DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, REITERAN SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA; FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LA PRESENTE, EL DÍA DE LA FECHA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

L.C. ROSA LIZBETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA

----- VI. CONTINUANDO CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL: LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA. EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFIERE QUE ES DE



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



GRAN IMPORTANCIA ACTUALIZAR Y APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS, YA QUE SIRVEN DE BASE DE COMPARACIÓN CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA ÁREA. A CONTINUACIÓN CEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PROFESORA MARIA GUADALUPE GARCIA CASTRO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EXPONGA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL; UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN NO SE GENERARON COMENTARIOS POR PARTE DEL CABILDO.

Página | 28

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ATENTO A LO ANTERIOR SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

----- **PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 31 FRACCIÓN I, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

----- **SEGUNDO:** EL MANUAL ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

----- **TERCERO:** INSÉRTESE ÍNTEGRAMENTE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

-----EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN.

ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA: **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

2022

CONTENIDO

1)	INTRODUCCIÓN	3
2)	OBJETIVO DEL MANUAL	4
3)	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO	6
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES	
4)	PROGRAMA DE PUEBLOS INDÍGENAS	8

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: COORDINAR LA LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.	
5) PROGRAMA OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVENTOS DE LA JUVENTUD	10
6) PROGRAMA VIVIENDA NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.	12
7) PROGRAMA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES EN HOMBRES Y MUJERES NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN EN MUJERES DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA	14
E) ANEXOS.	16
FIRMAS	17

INTRODUCCIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y EL BANDO 2022; LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA 2022-2024, HA ELABORADO EL PRESENTE MANUAL CON EL FIN DE MANTENER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTA ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUE PERMITA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENCOMENDADOS Y CONTRIBUYA A ORIENTAR AL PERSONAL ADSCRITO A ESA ÁREA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ, EN UNA GUÍA DE LA FORMA EN QUE OPERA E INTERVIENE.

EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, ES EL INSTRUMENTO EN QUE SE DESCRIBE DE MANERA PRECISA Y SISTEMÁTICA LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, SE ACTUALIZÓ DEBIDO A QUE ESTA ÁREA DE TRABAJO SUFRIÓ UNA REESTRUCTURACIÓN Y CON ELLO UN CAMBIO EN EL PERFIL DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DIARIAMENTE EJECUTA EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA, ESTOS CAMBIOS FUERON EJECUTADOS CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR UNA EFICIENTE ATENCIÓN EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE SE APLICAN A FAVOR DE LA POBLACIÓN QUE ACUDE A SOLICITAR SATISFACTORES QUE LES PERMITAN SUPERAR EL GRADO DE MARGINALIDAD EN EL QUE VIVEN Y CONVIVEN.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE MENCIONAN DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN, SUSTENTAN SU VALIDEZ EN EL CONTROL DE TAREAS ESPECÍFICAS, LAS CUALES SE CONSIDERAN COMO UN CONTROL INTERNO; CON LA INTENCIÓN DE NO DUPLICAR NI USURPAR ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDAN AL ÁREA, ADEMÁS TIENEN POR OBJETIVO MINIMIZAR LOS TIEMPOS DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PERO AL MISMO TIEMPO, SERVIR DE GUÍA A QUIENES DESEEN CONOCER LA OPERATIVIDAD DE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA.

PARA LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LOS PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL, SE APLICAN EN SU GRAN MAYORÍA, A TRAVÉS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; POR LO QUE ES NECESARIO COORDINAR Y COADYUVAR, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS IMPLEMENTAR O APLICAR, ENFOCADAS TODAS ELLAS A CUMPLIR CON METAS ESPECÍFICAMENTE PROGRAMADAS.

EXISTEN ALGUNOS PROGRAMAS QUE SE APLICAN DE FORMA BIPARTITA, MUNICIPIO- FEDERACIÓN O MUNICIPIO- ESTADO; O AQUELLOS EN LOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL, ACTÚA DE FORMA UNITARIA, DE IGUAL MANERA SE HACE LO NECESARIO PARA CUMPLIR LAS METAS PROGRAMADAS YA QUE EL LOGRO DE LAS MISMAS, SON ESTADÍSTICAS FAVORABLES QUE MUEVEN LOS INDICADORES DE AVANCE EN LA SUPERACIÓN DE REZAGO Y POBREZA, ES POR ELLO QUE LA DIRECCIÓN VINCULA Y COORDINA ACCIONES DE ATENCIÓN CON OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CONJUNTO SE REALICEN ACCIONES DE BIENESTAR FAMILIAR, VIGILANDO LA OPERATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS APEGADOS A LAS NECESIDADES DE LAS Y LOS CIUDADANOS CON MAYOR GRADO DE POBREZA EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

OBJETIVO DEL MANUAL

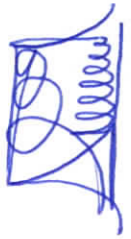
ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA ASEGURAR LA EFICIENTE Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



Página | 30



	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA	ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN
---	-----------------------------

1.1. PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO
BENEFICIAR Y CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA POBLACIÓN CHAPAMOTENSE A TRAVÉS APOYOS COMUNITARIOS FAVORECIENDO A QUIEN MÁS LO NECESITA.

1.2. ALCANCE
POBLACIÓN DE ACUERDO CON LOS 5 GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO

1.3. REFERENCIAS

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- b) LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- c) LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
- d) BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2022
- e) REGISTRO DGC NUM. 001 1077 CARACTERÍSTICAS 113282801 28/FEBRERO /2018.

1.4 RESPONSABILIDADES
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA
RESPONSABLE DEL CONTROL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA
RESPONSABLE DE VIGILANCIA: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO

1.5. DEFINICIONES

- a) SOLICITUDES: DOCUMENTO EN EL QUE SE SOLICITA FORMALMENTE ALGO.
- b) EXPEDIENTES: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A UN ASUNTO O NEGOCIO.
- c) SOPORTE: EN PRESTAR UN SERVICIO DE ASISTENCIA A TU CLIENTE PARA GARANTIZAR EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES FÍSICOS.
- d) REQUISITOS: CUALIDAD, CIRCUNSTANCIA O COSA QUE SE REQUIERE PARA ALGO.
- e) 5 GRUPOS VULNERABLES: DEFINICIÓN UTILIZADA POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A **GRUPOS VULNERABLES**: ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS INDÍGENAS, JÓVENES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- f) TRIMESTRAL: QUE OCURRE, SE HACE O SE REPITE CADA TRES MESES.

1.6. METODO DE TRABAJO
POLÍTICAS: ENTREGAR UN REPORTE CADA JUEVES A PRESIDENCIA PARA SU CONOCIMIENTO.
LINEAMIENTOS: EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA INFORMARÁN A LOS BENEFICIARIOS EN CADA UNO DE LAS LOCALIDADES CON FECHA, HORA Y LUGAR PARA PODER ACUDIR PARA RECIBIR EL APOYO DE ACUERDO A SU SOLICITUD, SI FUE AUTORIZADA.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: LAS SOLICITUDES LLEGAN A TRAVÉS DE OFICIALÍA DE PARTES, AL ENTREGARLE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZAN UN CONCENTRADO DE LAS SOLICITUDES QUE LLEGAN Y ESTAS SE ENTREGAN A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SE REALIZA UN SEGUIMIENTO DE ESTAS Y SE ATIENDEN DE ACUERDO CON LAS AUTORIZADAS DE PARTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
CUANDO SALE POSITIVA O NEGATIVA LA RESPUESTA SE LE OTORGA AL QUE REALIZA LA SOLICITUD O PETICIÓN Y SE LES EXPLICA EL PROCEDIMIENTO, YA SEA FAVORABLE O DESFAVORABLE. CON UN TÉRMINO DE TRES MESES DE SU PETICIÓN.

	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA	ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN
---	-----------------------------



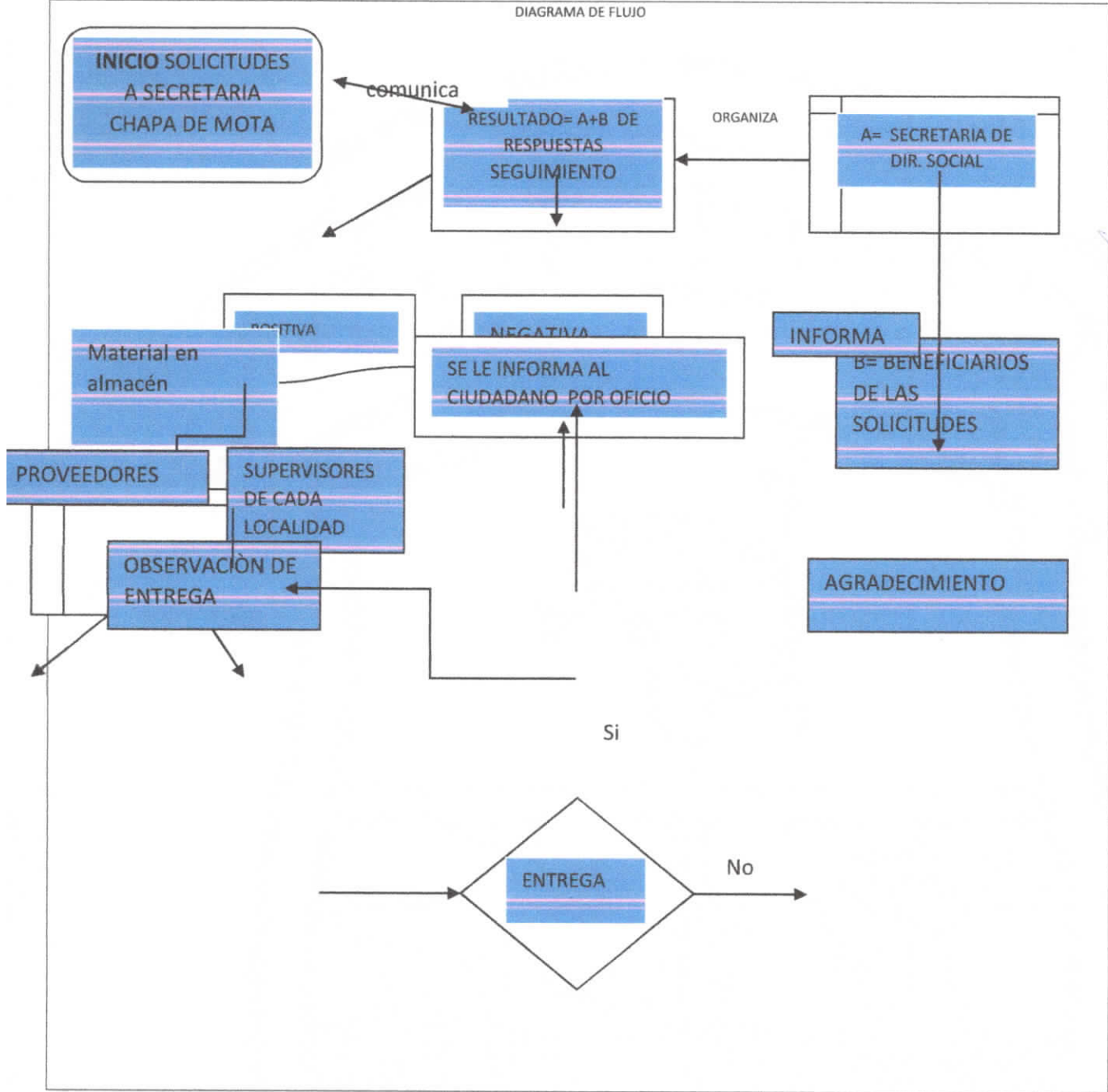
CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA DE PUEBLOS INDIGENAS	FECHA: 01/02/2022
	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: COORDINAR LA LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: ENLACE DE PROGRAMAS



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DEL ENLACE DE PROGRAMAS CON LA COORDINACIÓN DE SOCIALES FEDERALES, ESTATALES, ASÍ COMO MUNICIPALES.

ALCANCE

POBLACIÓN DE ACUERDO CON LOS 5 GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS 3 LOCALIDADES: SAN FELIPE COAMANGO, SAN JUAN TUXTEPEC Y DONGU.

REFERENCIAS

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- b) LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- c) LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
- d) BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2022
- e) REGISTRO DGC NUM. 001 1077 CARACTERÍSTICAS 113282801 28/FEBRERO /2018.
- f) FUNDACIÓN MARIANA TRINITARIA

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO: LIC. JOVANA BERENICE ALCÁNTARA ALATORRE, ENLACE DE PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA
RESPONSABLE DEL CONTROL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA
RESPONSABLE DE VIGILANCIA: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO

DEFINICIONES

- g) SOLICITUDES DE LOS PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES: DOCUMENTOS QUE PERMITEN UN APOYO DE PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS.
- h) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS: DOCUMENTOS OFICIALES EN COPIAS QUE PERMITIRÁN ASEGURARSE QUE SERÁN BENEFICIARIOS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.
- i) CALENDARIO DE PAGOS: SE REALIZAN DE MANERA BIMESTRAL DONDE EL CONTROL ES ÚNICAMENTE DE SECRETARÍA DEL BIENESTAR.
- j) BIMESTRALES: EVENTOS REALIZADOS CADA 2 MESES.

METODO DE TRABAJO

POLÍTICAS: RECIBIR EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LAS SOLICITUDES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA CONOCIMIENTO.
LINEAMIENTOS: EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA DARÁ EL CONOCIMIENTO DE LAS FECHAS PROGRAMADAS A LOS ENLACES DE COMUNIDADES PARA QUE ESTÉN ENTERADOS DEL CALENDARIO Y LO REPLIQUEN CON LA CIUDADANÍA
ESTA SOLICITUD TENDRÁ SUS OFICIALÍAS DE PARTES, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE SU RESPUESTA SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE PRESIDENCIA.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: LAS SOLICITUDES LLEGAN A TRAVÉS DE OFICIALÍA DE PARTES Y CON EL PROGRAMA DE BIENESTAR, SE LE ENTREGA DE MANERA PERSONAL O A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, COMO COORDINADORA DE ENLACE DE PROGRAMAS, REALIZA LAS REQUISICIONES DE OPERATIVIDAD DE LOS AUDITORIOS, SILLAS, MESAS, SONIDO PARA TENER UNA LOGÍSTICA MUNICIPAL ACORDE CON LA ENTREGA DE APOYOS. SE TIENE LISTO TODAS LAS REQUISICIONES PARA DARLE SALIDA A LA OPERATIVIDAD DE LOS EVENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

 CHAPA DE MOTA DE ALARCA EL PROPIO JONICA	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA DE PUEBLOS INDIGENAS NOMBRE DE PROCEDIMIENTO: COORDINAR LA LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES.	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: ENLACE DE PROGRAMAS



CHAPA DE MOTA

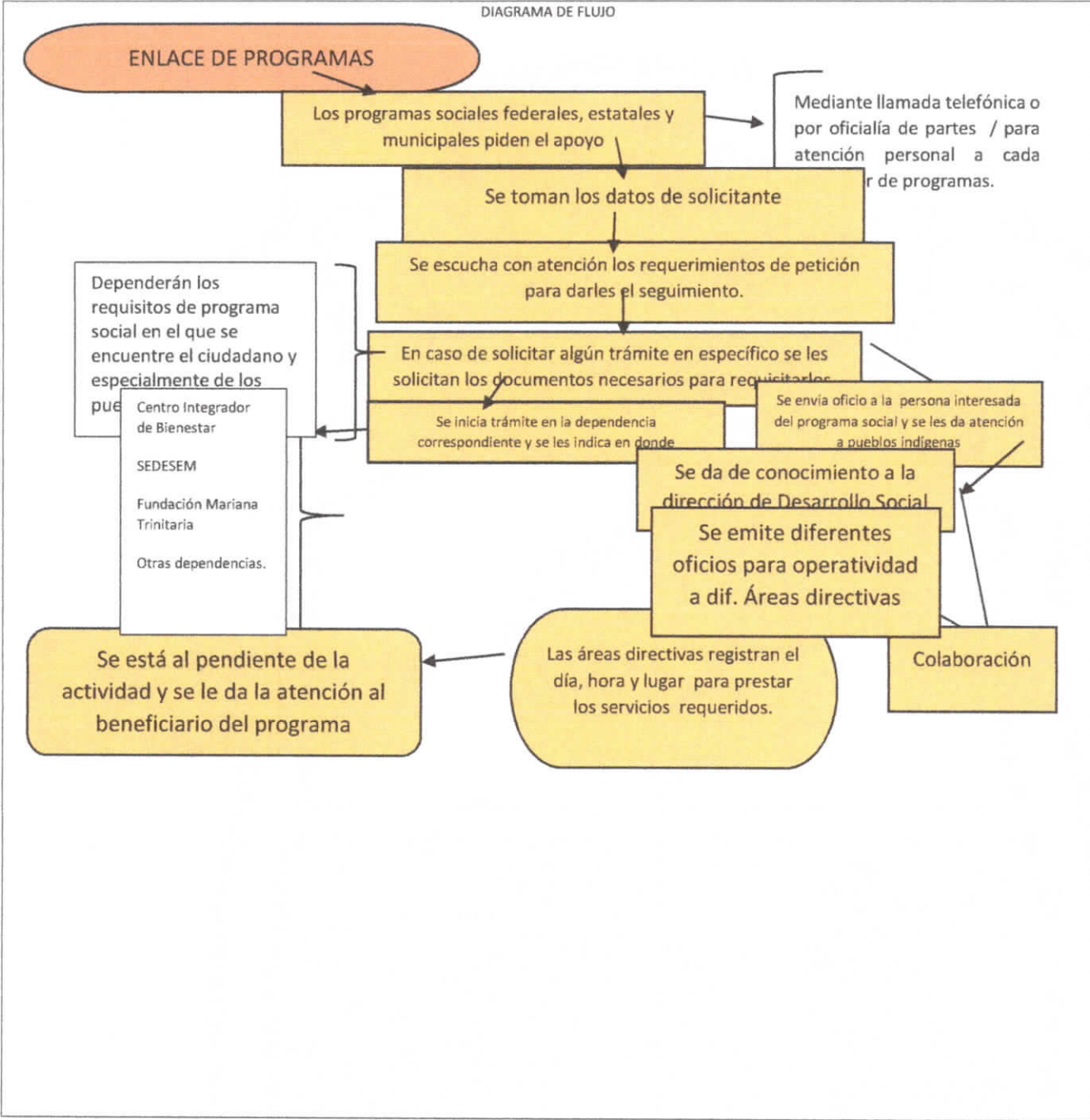
ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



[Handwritten signature]

DIAGRAMA DE FLUJO



[Multiple handwritten signatures and initials along the right margin]

	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES	FECHA: 01/02/2022
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVENTOS DE LA JUVENTUD	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO E IMPULSO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD MEDIANTE LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y EXPRESIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA,

ALCANCE

POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA

REFERENCIAS

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- b) LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- c) LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
- d) BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2022
- e) REGISTRO DGC NUM. 001 1077 CARACTERÍSTICAS 113282801 28/FEBRERO /2018.
- f) LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO
- g) REGLAMENTO DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN: LIC. ADRIANA LIZBETH VÁZQUEZ MONTIEL, COORDINADORA DE LA JUVENTUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

RESPONSABLE DEL CONTROL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

RESPONSABLE DE VIGILANCIA: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO

DEFINICIONES

- k) PROYECTOS: ACTIVIDADES CON UN PROPÓSITO, QUE PERMITAN GENERAL ACCIONES ESPECÍFICAS EN ALGÚN RUBRO.
- l) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS: DOCUMENTOS OFICIALES EN COPIAS QUE PERMITIRÁN ASEGURARSE QUE SERÁN BENEFICIARIOS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.
- m) BIMESTRALES: EVENTOS REALIZADOS CADA 2 MESES.

METODO DE TRABAJO

POLÍTICAS: REALIZAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN BENEFICIO CON LOS JÓVENES CHAPAMOTENSES.

LINEAMIENTOS: LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL REALIZA ACCIONES EN FECHAS IMPORTANTES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL DE LOS JÓVENES CHAPAMOTENSES.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: SE REALIZAN ACTIVIDADES ENFOCADAS EN ORIENTAR Y/O BRINDAR MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES A LOS JÓVENES, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, VIOLENCIA Y SALUD, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO FÍSICO-MENTAL ADECUADO, SE REALIZAN EVENTOS EN DONDE LOS JÓVENES DEMUESTREN SUS HABILIDADES, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS, TODA ACCIÓN ENCAMINADAS EN ATENDER LAS NECESIDADES PROPIAS DE SU EDAD.

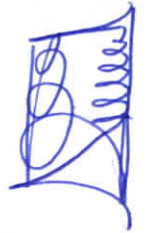
 CHAPA DE MOTA GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN ALIANZA EL PROGRESO CONTINÚA	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA OPORTUNIDADES PARA LOS JOVENES NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVENTOS DE LA JUVENTUD	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



Página | 35

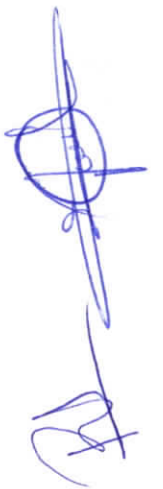
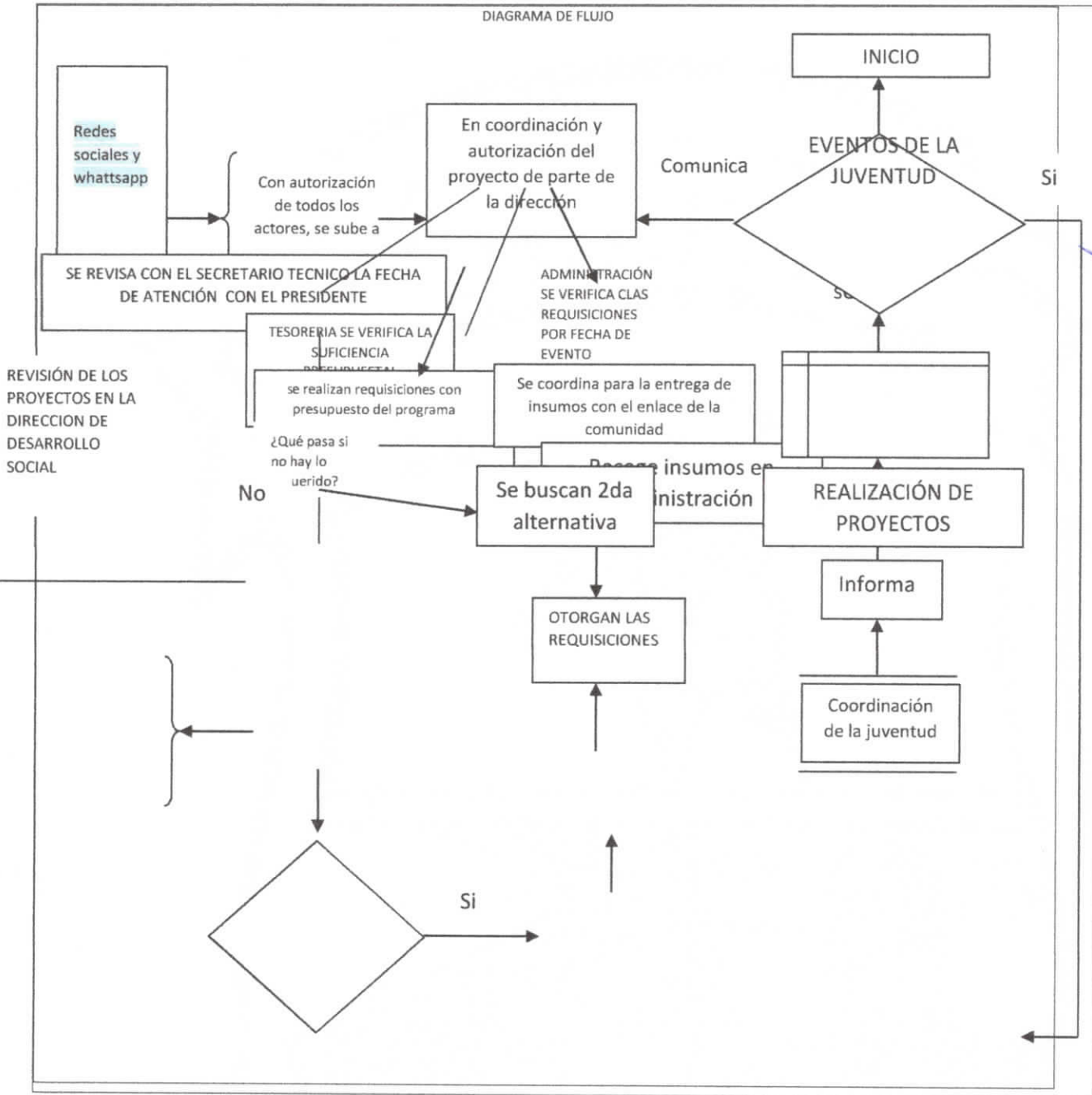


DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA VIVIENDA	FECHA: 01/02/2022
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

PROMOVER Y FOMENTAR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS, PARA ABATIR EL REZAGO EXISTENTE, Y QUE ÉSTA SEA DIGNA Y CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y AL DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE CHAPA DE MOTA.

ALCANCE

PARA TODOS LOS HABITANTES CON MENORES INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

REFERENCIAS

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- b) LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
- c) LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
- d) REGISTRO DGC NUM. 001 1077 CARACTERÍSTICAS 113282801 28/FEBRERO /2018.
- e) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
- f) LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- g) LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
- h) LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- i) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- j) BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2022

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

RESPONSABLE DEL CONTROL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

RESPONSABLE DE VIGILANCIA: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO

DEFINICIONES

- a) PROYECTOS DE FAIS: ACTIVIDADES CON UN PROPÓSITO, QUE PERMITAN GENERAL ACCIONES ESPECÍFICAS EN ALGÚN RUBRO Y QUE TIENE PRESUPUESTO ESTATAL Y FEDERAL.
- b) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS: DOCUMENTOS OFICIALES EN COPIAS QUE PERMITIRÁN ASEGURARSE QUE SERÁN BENEFICIARIOS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.
- a) CUIJS: SE OCUPAN PARA LAS PERSONAS QUE REQUIEREN UN APOYO (CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICOS)

METODO DE TRABAJO

POLÍTICAS: REALIZAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN BENEFICIO ACCIONES QUE TIENEN COMO PROPÓSITO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, QUE PUEDAN SER APLICADAS POR MEDIO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS, INCLUYENDO A QUIENES SE HAN LIMITADO A AUTOCONSTRUIR DE MANERA GRADUAL SU VIVIENDA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE QUE REQUIERE EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

LINEAMIENTOS: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TIENEN UNA COORDINACIÓN PERMANENTE PARA VINCULAR LAS LEYES DE OPERACIÓN CON LOS CIUDADANOS Y LA REVISIÓN DE QUE ESTÉN BIEN REALIZADAS LAS ACCIONES SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DOS ÁREAS.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: ANTES DE REALIZAR ACTIVIDADES QUE AYUDEN A LA CIUDADANÍA, SE DEBE VERIFICAR Y APLICAR A CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA PARA ATERRIJAR A LOS CIUDADANOS QUE MÁS LO NECESITAN LA REALIZACIÓN DE VENTAS DE MATERIALES SUBSIDIADOS O A BAJO COSTO PARA FAVORECER A SU ECONOMÍA FAMILIAR, ASÍ TAMBIÉN APOYAR CON MATERIALES GRATUITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES PARA PROMOVER NÚCLEOS FAMILIARES DIGNOS ASÍ MISMO CON MATERIALES GRATUITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS PARA FOMENTAR LA SANIDAD FAMILIAR Y GESTIONAR CON DIFERENTES INSTANCIAS DE DONACIÓN APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PARA AYUDAR A LAS FAMILIAS QUE MÁS LO NECESITAN.

 CHAPA DE MOTA MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA VIVIENDA NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: CUESTIONARIOS ÚNICOS DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: DIRECCION

INICIOO



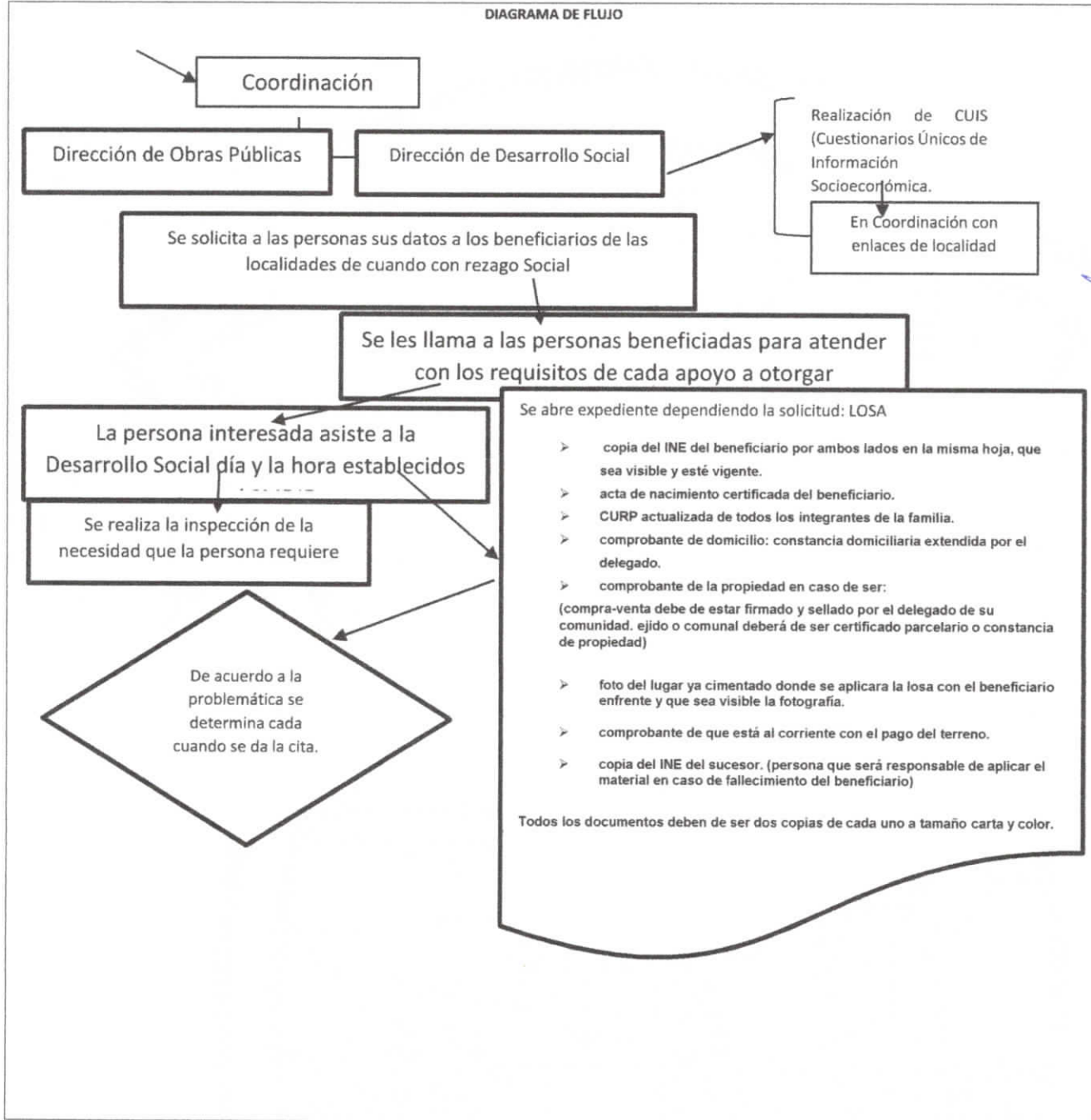
CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



DIAGRAMA DE FLUJO



Página | 37

	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES EN HOMBRES Y MUJERES	FECHA: 01/02/2022
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN EN MUJERES DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA	VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página | 38

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO: ATENDER Y CANALIZAR A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE LAS COMUNIDADES DE CHAPA DE MOTA.

ALCANCE

PARA TODOS LOS HABITANTES MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

REFERENCIAS

- k) LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- l) BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2022

RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EMISIÓN: L.C.E SANDRA LIZBETH PRUDENCIO LORENZO, COORDINADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

RESPONSABLE DEL CONTROL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

RESPONSABLE DE VIGILANCIA: PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO

DEFINICIONES

VIOLENCIA (MODALIDADES)

- FAMILIAR: ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE OCURRE EN CASI TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO Y SE **DEFINE COMO** EL USO INTENCIONADO Y REPETIDO DE LA FUERZA FÍSICA O PSICOLÓGICA PARA CONTROLAR, MANIPULAR O ATENTAR EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA.
- INSTITUCIONAL: LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO QUE DISCRIMINEN O TENGAN COMO FIN DILATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
- LABORAL: ES UNA FORMA DE ABUSO DE PODER CUYA FINALIDAD ES EXCLUIR, AISLAR O SOMETER AL OTRO. SE MANIFIESTA COMO AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO **LABORAL** O **VIOLENCIA** PSICOLÓGICA
- POLÍTICA: CONSISTE EN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA O PSICOLÓGICA CONTRA UNA PERSONA O GRUPOS DE ELLAS, O EN ATENTADOS CONTRA SUS PERTENENCIAS.
- DIGITAL: SE CARACTERIZA POR LA VULNERACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS **DIGITALES** O **TELEMÁTICOS**, CUYAS CONSECUENCIAS PUEDEN DERIVAR EN DAÑOS PSICOLÓGICOS O EMOCIONALES IMPORTANTES, EN EL ÁMBITO DE SU VIDA PRIVADA O EN SU IMAGEN PROPIA.

TIPOS

- FÍSICA: ES LA QUE SE EJERCE POR SU CONDICIÓN DE **MUJER**, SIENDO ESTA «CONSECUENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN
- PSICOLÓGICA: ES UN **CONCEPTO** SOCIAL QUE SE UTILIZA PARA HACER REFERENCIA AL FENÓMENO MEDIANTE EL CUAL UNA O MÁS PERSONAS AGREDEN DE MANERA VERBAL A OTRA U OTRAS PERSONAS, ESTABLECIENDO ALGÚN TIPO DE DAÑO A NIVEL PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL EN LAS PERSONAS AGREDIDAS.
- ECONÓMICA: TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA **ECONÓMICA** DE LA VÍCTIMA. SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE LIMITACIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES **ECONÓMICAS**, ASÍ COMO LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO MENOR POR IGUAL TRABAJO, DENTRO DE UN MISMO CENTRO LABORAL.
- PATRIMONIAL: ROBAR, RETENER, DESTRUIR O ROMPER LOS DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES COMUNES, ES DELITO Y SE LLAMA **VIOLENCIA PATRIMONIAL**.
- VICARIA: ES AQUELLA QUE TIENE COMO OBJETIVO DAÑAR A LA MUJER A TRAVÉS DE SUS SERES QUERIDOS Y ESPECIALMENTE DE SUS HIJAS E HIJOS.
- SEXUAL: ES UNA EXPRESIÓN DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, RESULTADO DE UNA **VIOLENCIA** ESTRUCTURAL BASADA EN SU GÉNERO Y DE ESTEREOTIPOS Y PATRONES SOCIOCULTURALES DISCRIMINATORIOS.
- FEMINICIDIO: ACTOS SISTEMÁTICOS DE **VIOLENCIA** CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS POR EL HECHO DE SER MUJERES.

METODO DE TRABAJO

POLÍTICAS: REALIZAR ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA COMO DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA LOS EXPEDIENTES ABIERTOS EN EL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA.

LINEAMIENTOS: LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER ESTÁ REGIDA EN ACTIVIDADES DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: REALIZAR PLATICAS, TALLERES Y CONFERENCIAS CON LOS TEMAS PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES.

ATENDER Y CANALIZAR A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES: INICIAR DENUNCIAR ANTE MINISTERIO PUBLICO EN COMPAÑÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA DE GÉNERO, CANALIZAR AL CENTRO DE ATENCIÓN DE MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SUS HIJAS E HIJOS (CENTRO NARANJA) PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA.

	PROCEDIMIENTO	PR-DO-E00
	PROGRAMA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES EN HOMBRES Y MUJERES NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN Y CANALIZACIÓN EN MUJERES DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA	FECHA: 01/02/2022
		VERSIÓN: 1.0
		PÁGINA: 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA		ÁREA RESPONSIBLE: COORDINACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER



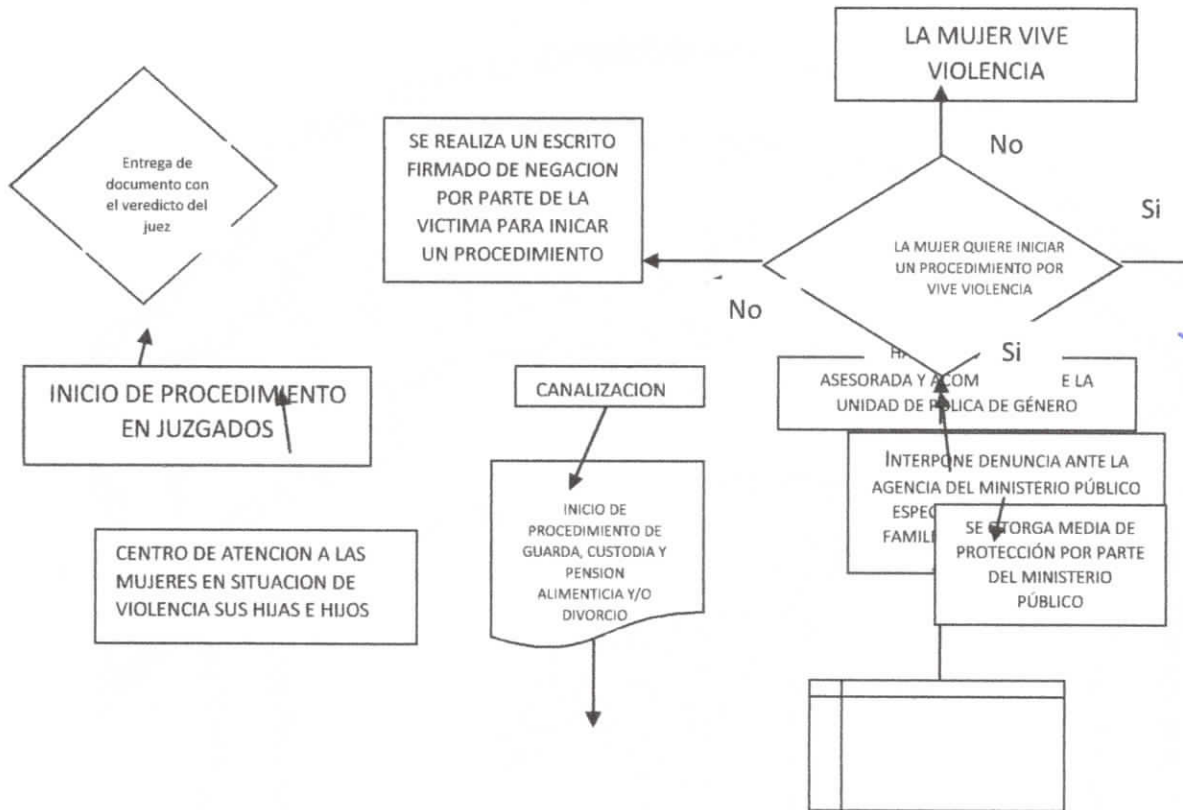
CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



DIAGRAMA DE FLUJO



Página | 39

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

2022-2024

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA.

LIC. ROCÍO MONROY HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL.

C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES

PRIMER REGIDOR.

LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA

SEGUNDA REGIDORA.

C.P. HIGINIO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ

TERCER REGIDOR.

ARQ. IRMA MARTÍNEZ TÉLLEZ

CUARTA REGIDORA.

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PRUDENCIO

QUINTA REGIDORA

C. SERGIO SALAZAR DOMÍNGUEZ

SEXTO REGIDOR

C. DANIEL CABALLERO MARTÍNEZ

SÉPTIMO REGIDOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA

2022-2024

[Firma]

[Firma]

Página | 40

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ELABORÓ

PROFRA. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTRO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE
MOTA

REVISÓ

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA

----- VII. CONTINUANDO CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSECUTIVO. -----

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO, DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES: **INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES**. POR LO QUE INFORMO QUE DURANTE EL MES DE JULIO NO HUBO ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES. SIN GENERARSE COMENTARIO MÁS ALGUNO, SE SOMETIO A APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

---- ÚNICO: SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES HASTA EL MES DE JULIO DE 2022. -----

EN USO DE LA PALABRA EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO EN CUESTIÓN. -----

--- ACTO SEGUIDO EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA: **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

----- VIII. CONTINUANDO CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DÍA, EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA LE PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SUBSECUENTE, EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON REFIERE QUE ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL OCTAVO EN SU ORDEN Y REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNOS A COMISIONES. -----

----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REFIERE QUE NO HAY ASUNTOS POR PRESENTAR, NI PARA TURNAR A COMISIONES. -----

----- IX. EL SECRETARIO EN USO DE LA VOZ Y SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DÍA MANIFIESTA QUE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL NOVENO EN SU ORDEN Y ES DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL SOLICITO A LOS PRESENTES QUE, SI HAY ALGÚN PUNTO QUE TRATAR EN ESTE APARTADO LO SOLICITEN LEVANTANDO LA MANO, AL NO HABER NINGUNO QUEDA POR DESAHOGADO ESTE PUNTO Y SE PROCEDE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. -----

Página | 41

----- X.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON EN USO DE LA VOZ Y SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DÍA MANIFIESTA QUE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL DÉCIMO EN SU ORDEN, QUE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, QUIEN EN USO DE LA PALABRA EXPRESA QUE SIN OTRO PARTICULAR QUE DESAHOGAR, Y AGRADECIENDO LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES SE DA POR CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA QUE SE INICIÓ. -----

----- FIRMANDO EN ELLA QUIENES INTERVINIERON CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

PROFR. ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROCIO MONROY HERNANDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES
PRIMER REGIDOR

LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA
SEGUNDA REGIDORA

C.P. HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ
TERCER REGIDOR

ARQ. IRMA MARTINEZ TELLES
CUARTA REGIDORA

P.L.P. MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO
QUINTA REGIDORA

C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ
SEXTO REGIDOR

C. DANIEL CABALLERO MARTINEZ
SÉPTIMO REGIDOR

HAGO CONSTAR

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO; EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, SIN NUMERO, CHAPA DE MOTA, MÉXICO, A LAS 10:30 HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022, NOS REUNIMOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;

---- I. PRESIDENTE PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALICE EL PASE DE LISTA, CON EL FIN DE VERIFICAR SI EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: SE ENCUENTRAN PRESENTES EL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ROCIO MONROY HERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARCO ANTONIO SANTOS REYES, PRIMER REGIDOR; LIC. EDNA YARELI RODEA VENTURA, SEGUNDA REGIDORA; C.P HIGINIO DOMINGUEZ RAMIREZ, TERCER REGIDOR; ARQ. IRMA MARTINEZ TELLES, CUARTA REGIDORA; P.L.P. MARIBEL HERNANDEZ PRUDENCIO, QUINTA REGIDORA, C. SERGIO SALAZAR MARTINEZ, SEXTO REGIDOR; C. DANIEL CABALLERO MARTINEZ, SÉPTIMO REGIDOR.

PRESIDENTE PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: EN VIRTUD DE ENCONTRARSE NUEVE DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

---- II. LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: SOMETO A CONSIDERACION DEL CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. PROPUESTA, ANALISIS, Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DE CHAPA DE MOTA, MEXICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- V. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.
- VI. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA.
- VII. INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES.
- VIII. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNOS A COMISIONES.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: SI NO EXISTE COMENTARIO ALGUNO SE PROCEDE A SU RESPECTIVA VOTACION, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024; LOS CUALES ACORDARON QUE SE EMITA EL SIGUIENTE ACUERDO: UNICO. "SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDA ASENTADO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

---- III. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: INFORMO QUE PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENDIENDO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: SOLICITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MISMA.

LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DOY LECTURA AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y AL TERMINO SOLICITO SU RESPECTIVA APROBACION, INFORMANDO AL PRESIDENTE QUE ESTA HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.

---- IV. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: LE INSTRUYO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PROPUESTA, ANALISIS, Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR DE CHAPA DE MOTA, MEXICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCION XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. PARA LO CUAL CEDO EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: COMENTO QUE DERIVADO DE QUE EL LAPSO DE TIEMPO POR EL CUAL SE NOMBRO AL LICENCIADO JULIO CESAR ANCELMO JIMENEZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA HA LLEGADO A SU TERMINO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII, 41 Y 148 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 89 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4, 5, 8, 10 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, REALIZO LA SIGUIENTE PROPUESTA: OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR: LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA SANDOVAL RANGEL, CIUDADANA MEXICANA, CON RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE 36 AÑOS DE EDAD, CUENTA CON LICENCIATURA EN DERECHO POR EL CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLA, CON TITULO PROFESIONAL, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA EJECUTIVA EN SAT, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DE ENERO DE 2004 A AGOSTO DE 2010, COMO ASESOR JURÍDICO EN DESPACHO JURÍDICO LEDA DE NOVIEMBRE DE 2017 A JULIO DE 2018, COMO ASESOR JURÍDICO EN DESPACHO JURÍDICO OLIVER Y ASOCIADOS DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUNIO DE 2019 Y EN OAPAS NAUCALPAN, COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA EN NAUCALPAN EN EL ÁREA JURÍDICA, EJECUCIÓN FISCAL DE JULIO DE 2019 A JULIO DE 2021.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41 ULTIMO PÁRRAFO, SE DA POR TERMINADO EL PLAZO POR EL CUAL SE NOMBRO AL LICENCIADO JULIO CESAR ANSELMO JIMENEZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA. SEGUNDO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR LICENCIADA EN DERECHO ADRIANA SANDOVAL RANGEL. TERCERO. - CÍTESE Y PROCÉDASE A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA TITULAR NOMBRADA E INSTRÚYASELE PARA QUE INICIE CON LAS FUNCIONES DERIVADAS DE SU ENCARGO. CUARTO. – INSTRÚYASE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO SE LLEVE A CABO DICHO ACTO Y SE SUSCRIBAN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. QUINTO. – LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA CON RESPECTO A LA APROBACION DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PROCEDO A LA VOTACIÓN Y HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: PROCEDO A TOMAR PROTESTA DE LEY, A LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR "¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS?, ¿LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO? ¿LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN? Y ¿DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE SU ENCARGO?"

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



LA OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR LICENCIADA ADRIANA SANDOVAL RANGEL: "SI PROTESTO".

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: "SI NO LO HICIERE ASÍ, EL MUNICIPIO, LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN Y SI LO HICIERE ASI, QUE SE LE RECONOZCA".

---- V. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: LE INSTRUYO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: REFIERE QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA ACTUALIZAR Y APROBAR LOS REGLAMENTOS DE APOYO A LA ACTUACIÓN DE NUESTROS COMPAÑEROS SERVIDORES PÚBLICOS, YA QUE SIRVEN DE BASE DE COMPARACIÓN CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA ÁREA.

LICENCIADA ROSA LIZBETH GONZALEZ MARTINEZ, COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE CHAPA DE MOTA: EXPONGO ANTE USTEDES EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA CHAPA DE MOTA.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ATENTO A LO ANTERIOR SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 31 FRACCIÓN I, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024. SEGUNDO: EL REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. TERCERO: INSÉRTESE ÍNTEGRAMENTE EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024 Y PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: LE INSTRUYO AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PROCEDO A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

---- VI. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: LE SOLICITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL: LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE CHAPA DE MOTA.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: REFIERO QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA ACTUALIZAR Y APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS, YA QUE SIRVEN DE BASE DE COMPARACIÓN CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CADA ÁREA.

PROFESORA MARIA GUADALUPE GARCIA CASTRO, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL: EXPONGO A USTEDES EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: ATENTO A LO ANTERIOR SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 31 FRACCIÓN I, 86, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. SEGUNDO: EL MANUAL ENTRARA EN VIGOR

Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350

Tel.: (588) 99 202 09 | 99 203 22 | 99 203 63

Email: pm.chapademota@hotmail.com, Sitio web: chapademota.gob.mx



CHAPA DE MOTA

ESTADO DE MÉXICO

2022 - 2024



AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. TERCERO: INSÉRTESE ÍNTEGRAMENTE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PUBLÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: LE INSTRUYO AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PROCEDO A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

---- VII. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: LE INSTRUYO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON SECRETARIO, DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENTO A SUS INDICACIONES EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES: INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES. POR LO QUE INFORMO QUE DURANTE EL MES DE JULIO NO HUBO ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES. POR LO QUE SOMETO A SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: ÚNICO: SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS A COMISIONES HASTA EL MES DE JULIO DE 2022.

PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: LE INSTRUYO AL LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO EN CUESTIÓN.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: PROCEDO A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMO: SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS

---- VIII. PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: LE INSTRUYO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, DE LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: REFIERO QUE ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL OCTAVO EN SU ORDEN Y REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNOS A COMISIONES.

LICENCIADO LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: INFORMO QUE NO HAY ASUNTOS POR PRESENTAR NI PARA TURNAR A COMISIONES.

---- IX. SECRETARIO: MANIFIESTO QUE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL NOVENO EN SU ORDEN Y ES DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL SOLICITO A LOS PRESENTES QUE, SI HAY ALGÚN PUNTO QUE TRATAR EN ESTE APARTADO LO SOLICITEN LEVANTANDO LA MANO, AL NO HABER NINGUNO QUEDA POR DESAHOGADO ESTE PUNTO Y SE PROCEDE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

---- X. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. LUIS ALBERTO FRANCO MONDRAGON: SIGUIENDO BAJO EL ORDEN DEL DÍA MANIFIESTO QUE SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO QUE ES EL DÉCIMO EN SU ORDEN, QUE ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFESOR ANICETO PASTOR CRUZ GARCIA: SIN OTRO PARTICULAR QUE DESAHOGAR, Y AGRADECIENDO LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PRESENTES SE DA POR CLAUSURADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA QUE SE INICIÓ.